

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1100140030392017-01655-00

Procede el Despacho a decidir el Incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro.

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

1. A manera de resumen refiere el abogado de la parte incidentante (aquí acreedor hipotecario), una indebida notificación de su representado, ocasionando la causal consagrada en el numeral octavo del artículo 133 del C.G.P, en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, por cuanto no recibió copia de la demanda al momento de ser notificado.

2. La parte actora guardo silencio.

3. Para resolver, es menester recordar que el debido proceso tiene como propósito establecer las garantías jurídicas necesarias para la protección de las personas respecto de los actos arbitrarios, otorgándole los medios idóneos y las oportunidades suficientes de defensa para lograr la aplicación justa de las leyes, las normas y los reglamentos; entre ellos, el instrumento de las nulidades en las que puede incurrirse en la tramitación del proceso, cuyo régimen se encuentra presidido por los principios de la taxatividad o especificidad, la protección a la parte agraviada con el vicio de la actuación, la legitimación para alegarlas, la trascendencia de la irregularidad y la convalidación o saneamiento de la misma, cuando ello es posible conforme a la ley.

De manera reiterada se ha expresado que *“La notificación de las providencias judiciales constituye una premisa fundamental del debido proceso judicial, pues es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria. Por consiguiente, la ausencia de notificación de las providencias judiciales podría generar violación del derecho fundamental al debido proceso y de acceso a la administración de justicia”* Corte Constitucional, Sentencia T 489 de 2006.

4. El Art. 8 del Decreto 806 del 2020, señala que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, **la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento**, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”.*

5. Bajo las premisas que antecede, se resolverá el presente incidente, de la siguiente manera:

En lo que toca a la causal de indebida notificación de la parte demandada, dígase desde ya, que está llamada al éxito, pero no por las razones que expuso el acreedor hipotecario, comoquiera que aquí no fue utilizado el rito consagrado en el Decreto 806 de 2020, sino, al contrario, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

En efecto, el artículo 291 *ibídem* prevé que la parte interesada enviará una primera comunicación, denominada citatorio, a la dirección del demandado que para el efecto se aportó en la demanda, en la que se informará sobre la existencia del proceso para que acuda personalmente, comunicación que deberá ser cotejada y sellada por la empresa de correos para ser entregada en la sede judicial junto con una constancia sobre su entrega con el fin que obre dentro del expediente.

Respecto de ese trámite, se advierte que la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida al incidentante, fue remitida a la dirección que para ese efecto se aportó como lugar de ubicación del Fondo Nacional del Ahorro, en donde la empresa de correo certificado que se usó para la respectiva actuación, señaló que la persona a notificar recibió el 11/08/2020.

Igual aconteció con el documento que contiene el citatorio de la notificación por aviso, conforme se colige de las copias de las comunicaciones cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal acompañadas de sus correspondientes constancias de entrega que fueron adosadas al proceso; sin embargo, no fue enviado, o mejor, no se certificó con copias cotejas el traslado respectivo de la demanda. Art. 91 del C.G.P. *“El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem.”*

Aunado lo anterior, el despacho pone de presente que ante la actual coyuntura que atraviesa el país, en especial las restricciones de acceso a las sedes judiciales, era de vital importancia que la intimación que se realizará al acreedor hipotecario, al interior de este asunto, contará con las garantías mínimas para ejercer su defensa; luego, si se usó la vía del C.G.P., debía llevarse a cabo por la senda y forma citada, en especial, aportarse copia de la demanda.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar próspero el incidente de nulidad formulado por la parte demandada.

SEGUNDO: El despacho deja sin valor ni efecto la providencia adiada el 30 de octubre de 2020.

TERCERO: Se tiene por notificado por conducta confluyente al tercer acreedor hipotecario - Fondo Nacional del Ahorro. Por secretaria contabilícese los términos con los que cuenta para pronunciarse de la presente demanda, debiendo procurar que, en el micrositio de este juzgado y con la notificación de la presente providencia, se adjunte copia integra de la demanda.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,



Escaneado con CamScanner

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 15**

Hoy 26 de febrero de 2021

La Secretaría: **Liliana Andrea González Baquero**

Jc

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÀ**

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE:

CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

CÉDULA O NIT: 41513834

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DEMANDADO(S):

**CLARA MARIA MATALLANA RUMIE,
PERSONAS DESCONOCIDAS E
INDETERMINADAS**

CÉDULA O NIT: 21231274, SD0000000117669

DIRECCIÓN: CLL1 D N°5-44 ESTE,

TELÉFONO:

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003058201701655

CUADERNOS: 1

Año 27 - Junio 2020

CUADERNO

1

LH

17-1655

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.513.834 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIRO ACUÑA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.813** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 73.204 expedida por el **C.S.J.**, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL-PERTENENCIA** para que en mi favor se declare la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra la Sra. **CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE** y demás personas desconocidas e indeterminadas que crean tener algún derecho real sobre el predio ubicado en la Calle 127 No. 4-16 Torre A Apartamento 502 y/o Calle 129 BIS No. 4-16 Apartamento 502 Torre A de ésta ciudad, registrado ante la Oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1194246** y Código Catastral No. **AAA0101LKUH**.

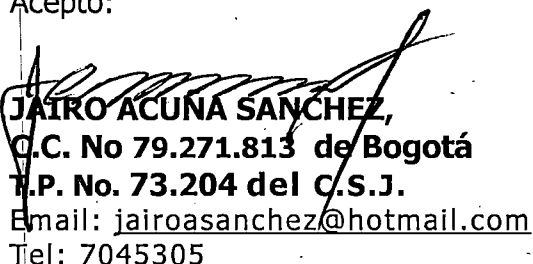
A mi apoderado se le otorgan las facultades Recibir, desistir, sustituir y/o reasumir sustituciones, conciliar, transigir, presentar la respectiva demanda, presentar recursos de ley y todas las demás facultades inherentes y necesarias para el cumplimiento del presente mandato y demás otorgadas en los Artículos 368 y 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



CARMEN ROSA MATIAS JIMENEZ
C.C. No 41.513.834 de Bogotá

Acepto:


JAIRO ACUÑA SANCHEZ,
C.C. No 79.271.813 de Bogotá
T.P. No. 73.204 del C.S.J.
Email: jairoasanchez@hotmail.com
Tel: 7045305

NOTARIA 33	
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
PRESENTACION PERSONAL	
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.	
El anterior documento fue presentado por	
MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA	
Quien se identificó con:	
CC. No. 41.513.834 de BOGOTA D.C.	
y declaró que la firma y huella que aparece en el	
presente documento son suyas.	
	
EL DECLARANTE Autorizó el reconocimiento.	
BOGOTA D.C. 08/03/2017 08:04 P.M. DE COLOMBIA	
	
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN	
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Funcio: CLAIRE NUVAN	
NOTARIA BOGOTA D.C.	



UNCLASSIFIED
DATE 05-10-2011 BY 60322
REASON: NND 645000



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA NOVENA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 16 No. 86 A-14 y 18
BOGOTA

TELEFONOS: 256 91 56
256 94 47
256 93 67
236 47 52

SEGUNDA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

4285

DE FECHA 10 DE JULIO DE 19 89

VENTA DE INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LTDA.

A FAVOR DE CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

HIPOTECA A CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

JOAQUIN CARO ESCALLON

NOTARIO NOVENO

Ref.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA TESORERIA
DE HACIENDA DISTRITAL
NIT 899.999.051

FACTURA N.

PERIODO FACTURADO

*****9462856

DESDE

HASTA

ENE-92

DIC-92

DIRECCION

CL 129BIS 4 16 TR A AP 502

Z.P. S.P.
10

NOMBRE

MACIAS JIMENEZ CARMEN R.

CODIGO DIRECCION
3-1012

00400169109-5

CEDULA CATASTRAL

129BIS 4 10 109

AVALUO CATASTRAL

\$6,910,000

TARIFA

10.75

CAPITAL

FORMA DE PAGO

PAGUE EN

CAPITAL E INTERESES

PREDIAL UNIFICADO	\$73,870
PREDIAL	\$0
SOBRETASA	\$0
CA	\$0
TOTAL	\$73,870

PAGO EN EFECTIVO \$	
PAGO EN CHEQUE \$	
CODIGO BANCO	
CHEQUE NUMERO	

1	JUL.
2	AGO.
3	SEP.
4	OCT.
5	NOV.
6	DIC.

\$75,371
\$76,871
\$78,372
\$79,873
\$81,373
\$82,874

1992

PER. COBRADO

CAP. ACTUAL
CAP. ANTERIOR
PECARGOS
DIFERENCIAS
RENTA - I (-)
DESCUENTO-PRONTO-PAGO
COMPENSACION
SUBTOTAL

BANCO
CHEQUE

00000

90 01 91 12

PREDIAL

*****39,502
*****32,378
*****10,102

*****3,950

*****78,032

CAJA NRO L314

SOBRETASA

*****3,950
*****3,238
*****1,010

*****395

*****7,803

PER. COBRADO

*****13,168
*****10,792
*****3,367

*****27,327

TOTAL PAGADO

*****113,162

FECHA PAGO

01 05

SOLUCIONES DE VERDAD PARA BOGOTÁ

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE:

ESCRITURA N°

Carmen R. Macias

BOLETIN N°

4205

DE 198

NOTARIA:

40% SOBRE \$

22.560

RECARGO \$

TOTAL \$

29.024

SON:

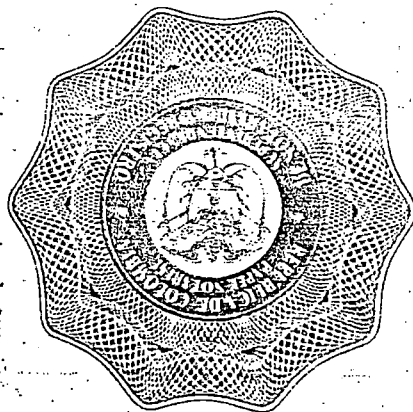
REVISOR

FIRMA LIQUIDADOR

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA Y SELLO DEL CAJERO.

Espacio para el timbre

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de	Cundinamarca, República de Colombia, a los	Diez (10)
días del mes de		
Nueve (1.989) ante mí,		
ENCARGADO (90) de este Circuito, compareció ALONSO ENRIQUE		
SERRANO VESPAVEL, mayor de edad y vecino de esta ciudad,		
identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.087.700		
de Bogotá, en su calidad de gerente de la Sociedad		
INVERSIONES SERRANO MARIANO "SOMA LTA." como lo acredita		
el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,		
el cual se protocoliza con esta Escritura Pública, Sociedad		
identificada con el Nit No. 868-071.819-9, domiciliada en		
Bogotá, constituida por medio de la Escritura Pública número		
SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (7440) del VEINTISEIS (26)		
de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1979)		
otorgada en la Notaría Nueva (50) del Circuito de Bogotá,		
Sociedad que se encuentra debidamente autorizada para		
realizar según Resolución número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA		
Y NUEVE (1.449) del Treinta (30) de NOVIEMBRE de MIL		
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988) expedida por la ALCALDIA		
MAYOR DE BOGOTÁ D.E., y protocolizada por Escritura Pública		
Número 578 del 22 de febrero de 1.989 de la Notaría Nueva		
(50) del Circuito de Bogotá, la cual se encuentra debidamente		
registrada, Sociedad que en el texto de este instrumento se		
denomina LA VENDEDORA y manifestar PRIMEROS que en la		



Mil Dieciséis Ochenta y Cuatro
Número Cuatro
4285

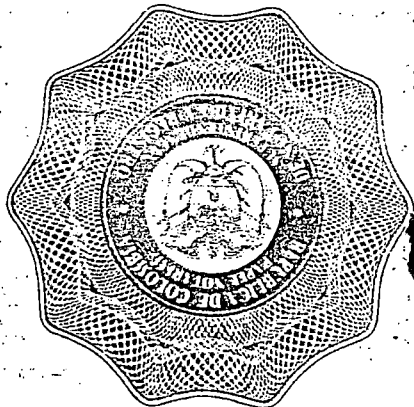


NOTARIO EN ENCARGADO

JUAN FERNANDEZ B.

4

calidad entre expensas, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ, mayor (es) soltera	de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la (a) Cédula (a) de Ciudadanía número (a) 41.512.824 DE BOBOTA, (a) quien (es) actúan (a) nombre y representación propia y quien (es) en el texto de este instrumento se denominava	(a) EL (LOS) COMPROBES (ES) el derecho de dominio y la posesión plenos que la Sociedad que representa tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 502, GARAJE 25 (SEMITEGUAJO) / de la Torre "A" ubicada marcada con el número 4 - 16 de la CALLE 129 BIS, y sus linderos son los marcados en	el Reglamento de Corporación Horizontal y descriptos	502, Cuenta con un área de treinta y cinco punto cuarenta (35.40) metros cuadrados, su altura libre es variable entre dos punto veinte (2.20) metros y 2.60 metros y sus linderos por el costado sur en dimensiones de 5.885 metros, con muro común al medio con el apartamento 502, por el costado occidental en dimensiones de 2.275 metros, 8.28 metros, 2.28 metros, 8.28 metros, 2.15 metros, 8.28 metros, 8.28 metros, 2.28 metros, 2.28 metros, 8.28 metros, 8.15 metros, 8.28 metros, 8.28 metros con muro común al medio fachada de dicho costado; por el costado norte en dimensiones de 4.225 metros, 8.28 metros, 1.88 metros, 8.28 metros, 1.88 metros con muro común
--	---	---	--	--

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

SECRET

(vcm) constituido en propiedad separada u horizontal	conforme a la Escritura Publica Numero OCHO MIL DOSCIENTOS	OCHENTA (8.280) de fecha y de noviembre de 1988, otorgada	en la Notaria Novena (9a.) del Circulo de Bogota, - Tercera	que la Sociedad Vendedora adquirio el (los) inmueble (s)	antes descrito (s) en la siguiente forma: a) El lote de	terreno por compra hecha a JUAN ANTONIO ZULETA PARDO,	mediante Escritura Publica Numero DOS MIL DOSCIENTOS (2.200)	de fecha 20 DE 1981, de la Notaria Novena (9a.) del Circulo	de Bogota, inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria	Numero 888-88254 de la Oficina de Registro de Instrumentos	Publicos del Circulo de Bogota, y designado en la	Escritura Publica Numero 689 de Octubre 21 de 1.982 de la	Notaria Novena (9a.) del Circulo de Bogota, e inscrita al	folio de Matricula Numero 658-875272 y b) la construcción	que levanta a expensas de la Sociedad Vendedora, con	derechos de su propiedad - CLASIFICACION que respecta del inmueble	que transfiere, la Sociedad Vendedora, garantiza no haberlo	enajenado por otro anterior y que se halla libre de	cancelacion clase de gravamen, demasas civiles, embargos	judiciales, condiciones resolutorias, desamortaciones,	usufructo, hipotecas, habitation, servidumbres, censos,	antecesos, contratos de arrendamiento por Escritura	Publica, patrimonio de familia, inembargables, pleitos	pendientes, otros procedimientos, actuaciones y limitaciones
--	--	---	---	--	---	---	--	---	---	--	---	---	---	---	--	--	---	---	--	--	---	---	--	--



JUAN BERNARDO S.
BOGOTA 29, COLOMBIA

6

DATE: 08-17-96 BY: JACOB COLEMAN JR. / JAC

del dominio, por lo cual se obliga al saneamiento del inmueble que se vende en los casos previstos por la ley. -

REVISOR: En cuanto a gravámenes hipotecarios, sobre uno en mayor extensión a favor de la corporación popular de AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI", constituido por la Sociedad Vendedora, mediante Escritura Pública Número OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE (8.419) DEL ONCE DE DICIEMBRE DE 1.987, de la Notaría Nueva (9a.) de Bogotá, hipoteca este que la Sociedad Vendedora se compromete a liberar en la proporción correspondiente al inmueble y de acuerdo a las cláusulas que la Corporación exige. - EL VENDEDOR se obliga a obtener de la corporación popular de AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" la minuta de liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión del (los) inmueble (s) objeto de la compra-venta a que se refiere la presente Escritura, con posterioridad a la entrega de la prima cuota de la Escritura debidamente registrada con el correspondiente folio de matrícula en el cual se haya inscrito en forma correcta y satisfactoria en el grado convenido, el gravamen hipotecario individual que por esta misma Escritura constituye. El (LOS) COMPRADOR (ES) a favor de CORPAVI, en caso de que el valor del préstamo concedido a EL (LOS) COMPRADOR (ES) por la Corporación fuera inferior a la proporción asignada por la misma Corporación al (los) inmueble



(a) materia de esta hipoteca, el vendedor se obliga a cancelar dicha diferencia a mas tardar en la fecha de otorgamiento de esta Escritura. Los gastos que ocasiona el otorgamiento de la Escritura de Cancelacion Parcial seran de cargo del Vendedor a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) COMPRADOR (ES). QUINTO: Que la Sociedad Vendedora, en la fecha del otorgamiento de esta Escritura Publica, hace entrega real y material del (los) inmueble (s) que vende a EL (LOS) COMPRADOR (ES) en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales sin reserva alguna y a par y salvo por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios, demas cargas causadas hasta el otorgamiento de la presente Escritura Publica. Que en consecuencia, los que se llegaren a causar a partir de la misma fecha de entrega, seran por cuenta exclusiva del comprador. PRIMERO: Que la Sociedad Vendedora, entrega debidamente cancelados los servicios de agua, luz y alcantarillado hasta el dia de hoy, comprometiendose a cancelar las sumas correspondientes en caso de que sobre el (los) inmueble (s) existiere un gravamen insoluto causado con anterioridad a la fecha de la entrega material del (los) inmueble (s) objeto del presente Contrato. SEGUNDO: Que la instalacion del telefono, asi como cualquier reajuste que pudiese resultar de

las liquidaciones definitivas de los servicios publicos del (los) inmueble (s) a que se refiere esta Escritura Publica que no se haya tenido en cuenta en la fijacion del precio, sean por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES) desde el dia en que se hizo entrega material del (los) inmueble (s), sin que pueda por causa de los reajustes efectuados por las empresas publicas, hacer ningun reclamo a la Sociedad Vendedora, quien por esa causa queda libre de toda responsabilidad.

PARAFO TERCERO: Que los servicios con que la Sociedad Vendedora entrega el (los) inmueble (s) son provisionales, comprometiendose a tramitar los servicios definitivos.

SEXTO: Que el precio de venta es la suma de SEIS MILLONES

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.800.000.00 pesos M/cte.)

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) paga en la siguiente forma: a)

la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. moneda corriente (\$2.040.000.00 pesos M/cte.) que la Sociedad Vendedora declara tener recibidos de manos de EL (LOS)

COMPRADOR (ES) en dinero efectivo y a su entera satisfaccion. b)

la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00 pesos M/cte.) que

obtenia con la Liquidacion Parcial de Cesantias ante FAVIOI, que se cancelara una vez que esta Escritura Publica este debidamente anotada y registrada por la Oficina

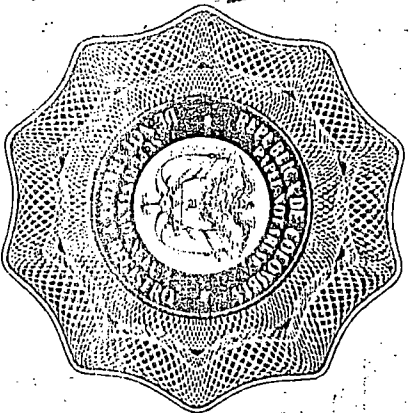
de Instrumentos Publicos y Privados de Bogota. A partir de



DATE RECEIVED ☒ NOTED ☐

que a la Sociedad Vendedora correspondan. PARAGRAFO: La Sociedad Vendedora renuncia a cualquier condicion resolutoria emanada de la forma de pago y declara firme e irrevocable el presente Contrato de Venta. SEPTIMO: Que puesto que el edificio "TORRE B" esta constituido en propiedad separada u horizontal de conformidad con la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y los Decretos Reglamentarios, EL (LOS) COMPRADOR (ES), ademas de adquirir el dominio exclusivo del (apartamento y paraje) descritos, adquiere el derecho sobre los bienes comunes del Edificio en la proporcion senalada en el coeficiente de propiedad y a la vez queda sujeto al cumplimiento estricto de las obligaciones que el regimen de propiedad horizontal le (s) impone y en especial las establecidas en el Reglamento de Copropiedad, el cual se considera como parte integrante del presente Contrato de Venta. Presente EL (LOS) Comprador (ES), Senor (ES) CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta (s)on) a) Que acepta (n) la presente Escritura y la venta que por medio de ella se le (s) hace; b) Que tiene (n) real y materialmente recibido el inmueble que adquiere por su area, ubicacion, linderos y conforme a lo pactado. c) Que compra el Apartamento como cuerpo cierto d) Que acepta (n) el Regimen de Propiedad Horizontal a que

4B-1-3271939



JAMES FERNANDEZ

STANDARD & MEASUREMENTS

esta sometido el edificio "TORRE A", y en su (a) calidad
(es) de copropietario (a) asume (n) todas las obligaciones
que de dicho regimen se deriven; especialmente las señaladas
en el Reglamento de Copropiedad contenido en la Escritura
Publica Numero OCHO MIL DIECIENTOS CUARENTA Y TRES (8,263) DE
NOVIEMBRE 4 DE 1968, otorgada en la NOTARIA NOVENA DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C., para que cuya parte reglamentaria,
se inserte en las copias que del presente instrumento se
expidan de conformidad con lo establecido en el Decreto
Numero Ciento Cuarenta y Cuatro (144) de Mil Novecientos
Seenta y Ocho (1968), - y Que con el otorgamiento de la
presente Escritura se da cumplimiento al Contrato de Promesa
de Compra-Venta suscrita entre las partes el 17 del mes de
ABRIL de mil novecientos ochenta y nueve (1,989). —
Las partes, vendedoras y compradoras declaran que renuncian a
toda condicion resolutoria que pueda derivarse de este
Contrato.
COMPRAVENTA
Comprometidos (person): CARMEN ROSA MADIAS JIMENEZ —
Que en adelante de denominar(n) (Ella) (Las)(ellas)
Exponente(s) y Abogado(s): —
PRESENTE — Que (El) (Las) (Los) Exponente(s) constituyen(n)
hipoteca global o abstrita de Primer Grado a favor de la
CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA entidad
domiciliada en Bogota, D.C., que en adelante se llamara
CORPAPVI sobre (el) (los) inmueble(s) de propiedad de (El)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(四) (五) 已收到(六) 已收到(七) 已收到(八) 已收到(九) 已收到(十) 已收到(十一) 已收到(十二) 已收到(十三) 已收到(十四) 已收到(十五) 已收到(十六) 已收到(十七) 已收到(十八) 已收到(十九) 已收到(二十) 已收到(二十一) 已收到(二十二) 已收到(二十三) 已收到(二十四) 已收到(二十五) 已收到(二十六) 已收到(二十七) 已收到(二十八) 已收到(二十九) 已收到(三十) 已收到(三十一) 已收到(三十二) 已收到(三十三) 已收到(三十四) 已收到(三十五) 已收到(三十六) 已收到(三十七) 已收到(三十八) 已收到(三十九) 已收到(四十) 已收到(四十一) 已收到(四十二) 已收到(四十三) 已收到(四十四) 已收到(四十五) 已收到(四十六) 已收到(四十七) 已收到(四十八) 已收到(四十九) 已收到(五十) 已收到(五十一) 已收到(五十二) 已收到(五十三) 已收到(五十四) 已收到(五十五) 已收到(五十六) 已收到(五十七) 已收到(五十八) 已收到(五十九) 已收到(六十) 已收到(六十一) 已收到(六十二) 已收到(六十三) 已收到(六十四) 已收到(六十五) 已收到(六十六) 已收到(六十七) 已收到(六十八) 已收到(六十九) 已收到(七十) 已收到(七十一) 已收到(七十二) 已收到(七十三) 已收到(七十四) 已收到(七十五) 已收到(七十六) 已收到(七十七) 已收到(七十八) 已收到(七十九) 已收到(八十) 已收到(八十一) 已收到(八十二) 已收到(八十三) 已收到(八十四) 已收到(八十五) 已收到(八十六) 已收到(八十七) 已收到(八十八) 已收到(八十九) 已收到(九十) 已收到(九十一) 已收到(九十二) 已收到(九十三) 已收到(九十四) 已收到(九十五) 已收到(九十六) 已收到(九十七) 已收到(九十八) 已收到(九十九) 已收到(一百)

SEÑALADO.- Que (El) (los) inmuebles determinados en la cláusula anterior fueron adquiridos por (El) (La) (Los) Exponente(s) por compra a: SOCIEDAD INVERSIONES RESTREPO HORRILLO "RENS LTDA.", según consta en la Compra-Venta que

inmuebles) objeto de esta hipoteca (es) (son) de plena y exclusiva propiedad de (El) (La) (Los) Exponente(s) que, en la actualidad lo(s) posee(n) quieta, regular y públicamente, que no (es) (son) objeto de ninguna demanda civil ni esta(n)

subyugada) que se halla(n) libre(s) de censo,
avindamiento y entintada consignados por Escritura Publica
y que, en general no soportan gravámenes, condiciones
resolutorias, ni limitaciones de dominio de ninguna clase,
salvo ni siquiera de Proximidad Horizontal a que esta
sometido, segun Escritura Publica No. 8.284 DE NOVIEMBRE 4

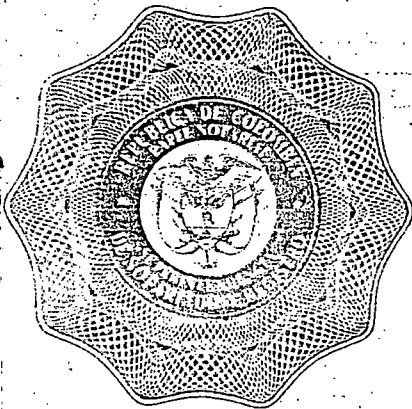
[illegible]

La ~~Asociación~~ ~~Global~~ o ~~asiento~~ ~~constituida~~ ~~por~~ ~~este~~
Instrumento ~~pareciera~~ a ~~CONAVI~~ todas las obligaciones que
por ~~cualquier~~ ~~causa~~ ~~haya(n)~~ ~~contratado~~ o ~~contrainga(n)~~ en el

AB-13271940

10

-7-



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

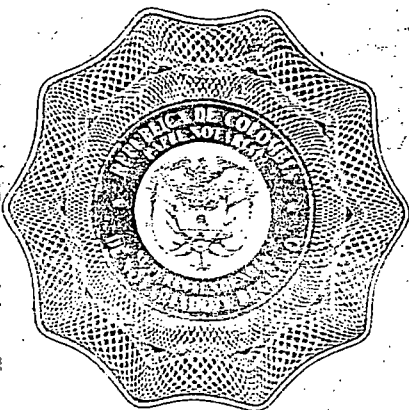
Futuro (El) (La) (Los) Exponente(s) a favor de CORPACI hasta	
por la cantidad de	UN MIL CINCUENTA Y SEIS * * * * *
* * * * *	
UNIDADES DE PESO	
ADQUISITIVO CONSTANTE (UPC) CON	SEIS MIL TRESCIENTAS SETEN-
TA Y SEIS * * * * *	* * * * *
DIEZMILÉSIMOS DE UNIDAD DE PESO ADQUISITIVO CONSTANTE	
(UPC)	
1,056.6376	* * * * *
* * * * *	
* * * * *	
de las establecidas y reguladas por el Decreto 1229 de 1972	
y otras normas sobre la materia, o su equivalente en moneda	
legal colombiana, que el día *** DIEZ *****	(10) de
JULIO-- de (1.989)--	equivalen a la suma de DOS
MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/ETE. (\$2.228.228.00	
pesos m/ete.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, mas los intereses de	
las obligaciones correspondientes y los gastos judiciales o	
extrajudiciales de la cobranza si a ello hubiere lugar.	
CORPACI. En caso de que el Gobierno Nacional o la	
autoridad correspondiente modificara las tasas de interes	
que puedan cobrar las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en	
sus operaciones de credito, dicha variacion se entendera	
incorporada al presente contrato y los pagares que se	
suscriban, todo lo cual acepta(n) desde ahora (El) (La)	
(Los) Exponente(s) quien(es) se obliga(n) a pagar los	

intereses de las nuevas tasas a partir de la fecha en que ellas rijan. La modificación antedicha implicara cambio de monto de las cuotas de amortización pero no producirá variaciones del plazo ni causara novación alguna de las convenciones contenidas en el presente documento, ni en los pagarés en donde constan las obligaciones aquí garantizadas.

SEXTO.- Que los documentos contenidos de las obligaciones contraídas por (El) (La) (Los) Exponente(s) a favor de CORPACVI de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que esta la(s) ha prestado o la(s) llegare a prestar, quedara(n) garantizados ipso facto por la hipoteca global o abierta constituida por el presente instrumento. Por tanto, para que CORPACVI pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta escritura le otorga, le bastara con presentar judicial o extrajudicialmente una copia registrada de ella, junto con el pagaré o documento en que conste la deuda u obligación cuya efectividad persiga CORPACVI.

SEPTIMO.- Que esta escritura y la hipoteca global o abierta que por ella se constituye, conservara su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de (El) (La) (Los) Exponente(s) y a favor de CORPACVI, sea cual fuere la procedencia, fecha y causa de la deuda.

OTAVO.- Que CORPACVI podra dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas aquí

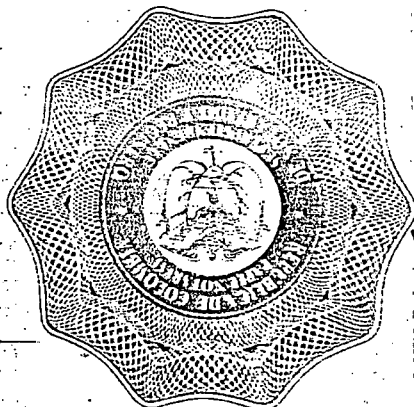


JAME BERNANDEZ S.

BOGOTÁ, D. C., EN UNO DE LOS

garantizadas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento por parte de (El) (La) (Los) Exponente(s) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si (El) (La) (Los) Exponente(s) enajenare(n) en todo o en parte (el) (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n) o si fuere(n) gravado(s) con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. c) En caso de que (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente o si sufre(n) devaluación o depreciación tales que así devaluado(s) o depreciado(s) no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el de devaluación o depreciación, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo al que le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. d) Si (El) (La) (Los) Exponente(s) fuere(n) llamado(s) a Concurso de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio. NOMENCL.- (El) (La) (Los) Exponente(s) confieren poder irrevocable a CORPAVI, para amplio y suficiente como fuere necesario o conducente para que a su nombre y en su representación contrate en cualquiera compañía o compañías de seguros que al efecto goce, debidamente autorizada para ello en Colombia,

obligacion(es) que tuvieren) a su cargo y a favor de CORPACI en el momento de efectuarse el pago de las divisas; el préstamo se haya dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CORPACI haya pagado la prima del seguro. DECIMO. - Que el otorgamiento de esta escritura y la constitución de las garantías que ella contiene no implica para CORPACI obligación alguna de otorgar préstamos a (EL) (LA) (LOS) Exponente(s) ni de concederle(s) prórroga(s) o renovaciones. DECIMO PRIMERO. - Que (EL) (LA) (LOS) Exponente(s) aceptan) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que CORPACI haga de la garantía hipotecaria que a su favor se constituye en el presente instrumento y de los créditos que ella ampara. DECIMO SEGUNDO. - Que (EL) (LA) (LOS) Exponente(s) se obligan) para con CORPACI, hasta la cancelación total de las deudas contractuales para con ella, a conferirle la administración exclusiva del inmueble hipotecado cuando exista que CORPACI lo solicite, mediante contrato que se celebre de acuerdo con la minuta elaborada por CORPACI. Que (EL) (LA) (LOS) Exponente(s) concede(n) y acepta(n) de sustruendo y previa la obtención de (EL) (LOS) inmuebles(s) dentro del término de quince (15) días después de recibido el correspondiente aviso escrito de CORPACI. En caso de que no se efectúe la entrega, lo mismo que en cualquier otro



JAMIE BERNANDEZ S.

BOGOTÁ 20, FEBRERO 2000

12

1. El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el estado de la gestión administrativa y financiera de la Universidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

2. La gestión administrativa se ha desarrollado en el marco de la planificación centralizada, con énfasis en la ejecución de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Universidad.

3. En el campo financiero, se ha mantenido la política de austeridad y eficiencia, procurando optimizar el uso de los recursos disponibles.

4. Los resultados de la gestión durante el periodo analizado son satisfactorios, habiéndose cumplido con los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

5. Se recomienda continuar con la política actual, reforzando la planificación y el control financiero para asegurar la sostenibilidad de la gestión.

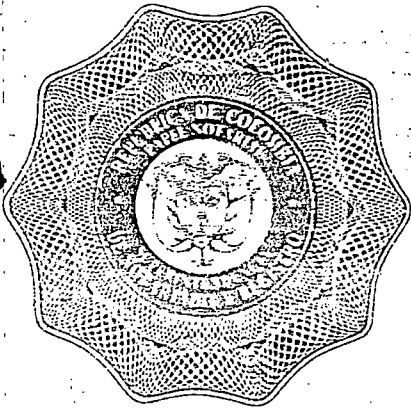
6. El informe concluye afirmando que la gestión ha sido eficiente y transparente, y que se han alcanzado los objetivos propuestos.

7. Se adjunta a este informe el detalle de los gastos y ingresos, así como el estado de los recursos financieros.

8. El informe es presentado a la Junta de Gobierno para su conocimiento y aprobación.

9. Se firma y sella en la Habana, a los 15 días del mes de enero de 1961.

10. El presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Junta de Gobierno.



otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para CORPAVI, los del certificado de propiedad y tradición de (el) (los) inmueble(s) en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente documento. **SEGUNDO QUINTO.** - Que (El) (La) (Los) Exponente(s) por medio de la presente escritura publica confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite al señor Notario que impulse y le entregue un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta serito ejecutivo. **SEGUNDO SEXTO.** - (El) (La) (Los) Exponente(s) autoriza(n) irrevocablemente a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA para llenar espacios en blanco en los pagares que deba(n) firmar a su favor, espacios que se llenaran de acuerdo con las condiciones usuales y la naturaleza del crédito que garantice esta hipoteca. Así mismo autoriza(n) a CORPAVI para solicitar, en cualquier momento, folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s) a (el) (los) inmuebles objeto de esta hipoteca, con cargo a (El) (La) (Los) Exponente(s). **DECIMO SEPTIMO.** - La hipoteca que se constituye por este instrumento recae sobre (el) (los) ...

siguiente(s) inmueble(s): En el apartamento 502, garaje 26^o (SEMI-SUBTERRANEO), del Edificio "TORRE A" determinado en la compra-venta que contiene este mismo instrumento.

Presenta el doctor GONZALO POLIDURA SARAVIA, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 23158 expedida en Bogotá, mayor de 50 años, dijo: PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA que en lo sucesivo se llamara CORPAVI, entidad domiciliada en Bogotá,

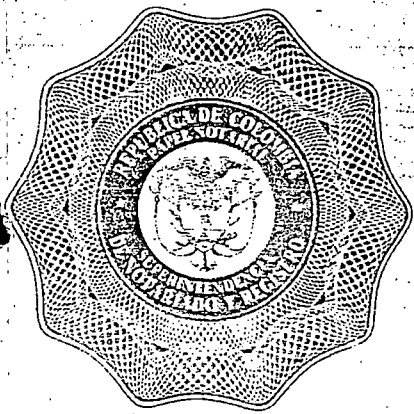
R.E., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución numero 02852 de 26 de Octubre de 1973, protocolizada mediante Escritura Publica numero 8.493 del 31 de Octubre de 1973 de la Notaria Sexta (Sa.) del Circulo de Bogotá, en su calidad de apoderado especial segun consta en el poder otorgado

mediante Escritura Publica numero 7755 del 15 de Diciembre de 1967 en la Notaria Primera (1a.) de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento, para que su tenor se inserte en todas las copias que de el se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el caracter y representación antes indicados, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

LEIDO, el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con el Notario que doy fé.

14
20
RECORRIDO DE OFICINA
13 DE ENERO DE 1991

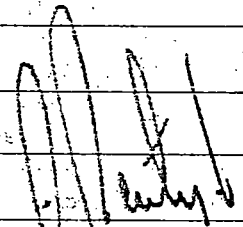


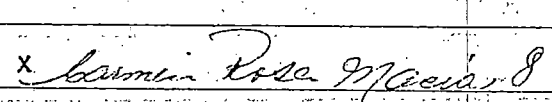
----- 11 -----
El comprobante que se agrega tiene las
siguientes especificaciones; - ----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL
NUMERO 109114 -----

EXPEDIDO POR LA TESORERIA DEL DISTRITO

ESPECIAL DE BOGOTA A FAVOR DE QUIJANO DE VIEIRA CECILIA
FINCA NUMERO CRA 4 129 BIS 23 -----
REGISTRO CATASTRAL NUMERO : USQ 129 BIS 4 2 -----
AVALUO CATASTRAL \$ 329.400 -----
VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 de 1.989 -----
FECHA DE EXPEDICION 3 -01- 89 -----

Este original fue extendido en las hojas de papel sellado
distinguidas con los números AB 13271934, AB 13271935, AB
13271936, AB 13271937, AB 13271938, AB 13271939, AB 13271940
AB 13271941, AB 13271942, AB 13271943, AB 14518620.
INTERLINEADO SI VALE soltera. Entrelineas: / de la Torre " A "
SI VALEN. -----

x  
x ALONSO ENRIQUE RESTREPO (VERSWYVEL)
C.C.# 19.087.70 07 07 17
L.M.# 270417 D 4

x  
x CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.# 41.513.834 Dopa ta

x

xGONZALO POLIDURA SARAVIA

C.C.#

29158 May

EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO



JAIME HERNANDEZ SERRANO

LEVANTADO ACEPTADO ESCRIBIENDO

REVENIO 2479/87 ENCARGADO

Escrituras

13052

Decreto 2479/87

Mercedes

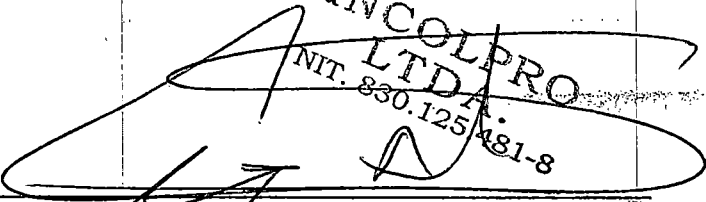
INCOLPRO LTDA con Nit 830.125.481-8 y como representante legal el Sr. CESAR AUGUSTO SALAZAR MATEUS identificado con la CC 79.886.13 de Bogotá, en mi calidad de administrador del edificio Bosques de San Gabriel con Nit 830.006.696-4

CERTIFICO

Que la Sra. CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ identificada con la CC 41.513.834, ha vivido desde el mes de julio del año 1989 en el apartamento 502 de la torre A del edificio Bosques de San Gabriel, con Nit 830.006.696-4, ubicado en la dirección CALLE 127 C NO. 4-16, así mismo ha cancelado desde dicha fecha las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias del apartamento y ha pertenecido a varios consejos de administración durante todo este tiempo, incluyendo el año en curso

La anterior se expide a solicitud del interesado a los (10) días del mes de Diciembre del 2015.

Atentamente,


INCOLPRO
LTDA
NIT. 830.125.481-8

CESAR AUGUSTO SALAZAR MATEUS
Gerente General INCOLPRO LTDA.
Administrador del Edificio Bosques de San Gabriel

BANCO CORPBANCA



RECAUDO EFECTIVO

Codigo :250 PREDIAL SISTEMA GENER

No. Facturas:1

No. Cheques:

Cuenta Cargo:

FORMULARIO

ADHESIVO

IDENTIF

VALOR

150114156100

06225330028101

CC0002123127420150410

\$81.000,00

Cuenta

Cheque

Valor

\$0,00

Vir Efectivo :
Vir Crgo Cuenta:
Costo transacción: 0,00
OFICINA CEDRITOS 00225
Jornada : NORMAL

\$81.000,00

Vir Cheque :

\$81.000,00

Terminal: 958J

Usuario: JPENA02

DN

Trans

Hora : 10:03:40

Fecha : 2015/03/16

LINE

0064

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

FORMATO ÚNICO OPERACIONES EN CAJA

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
TODA TRANSACCIÓN EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE
FT1259 (JUN-2013)

223016 2/2 01349524040

O GRAVABLE

2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011618120129

No. de referencia del recaudo

15011415610

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0101LMDE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01194214 3. CÉDULA CATASTRAL 129BIS 4 10 75

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 127C 4 16 TO A GJ 26

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 6.08 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 12 7. TARIFA 8 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CLARA MARIA MATALLANA RUMIE 11. IDENTIFICACIÓN CC.21231274

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 127 C 4 16 TO A AP 502 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

1/ABR/2015

Hasta

19/JUN/2015

13,622,000

109,000

0

13,622,000

109,000

0

19,000

90,000

19,000

90,000

90,000

90,000

90,000

9,000

0

90,000

0

0

81,000

90,000

Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

9,000

90,000

9,000

99,000

005 BANCO CORPBANCA

RECIBIDO CON PAGO

Jornada

0225CEDRITOS

2015/03/16 10:03:44

NORMAL

Adhesivo

06225330028101 17989873

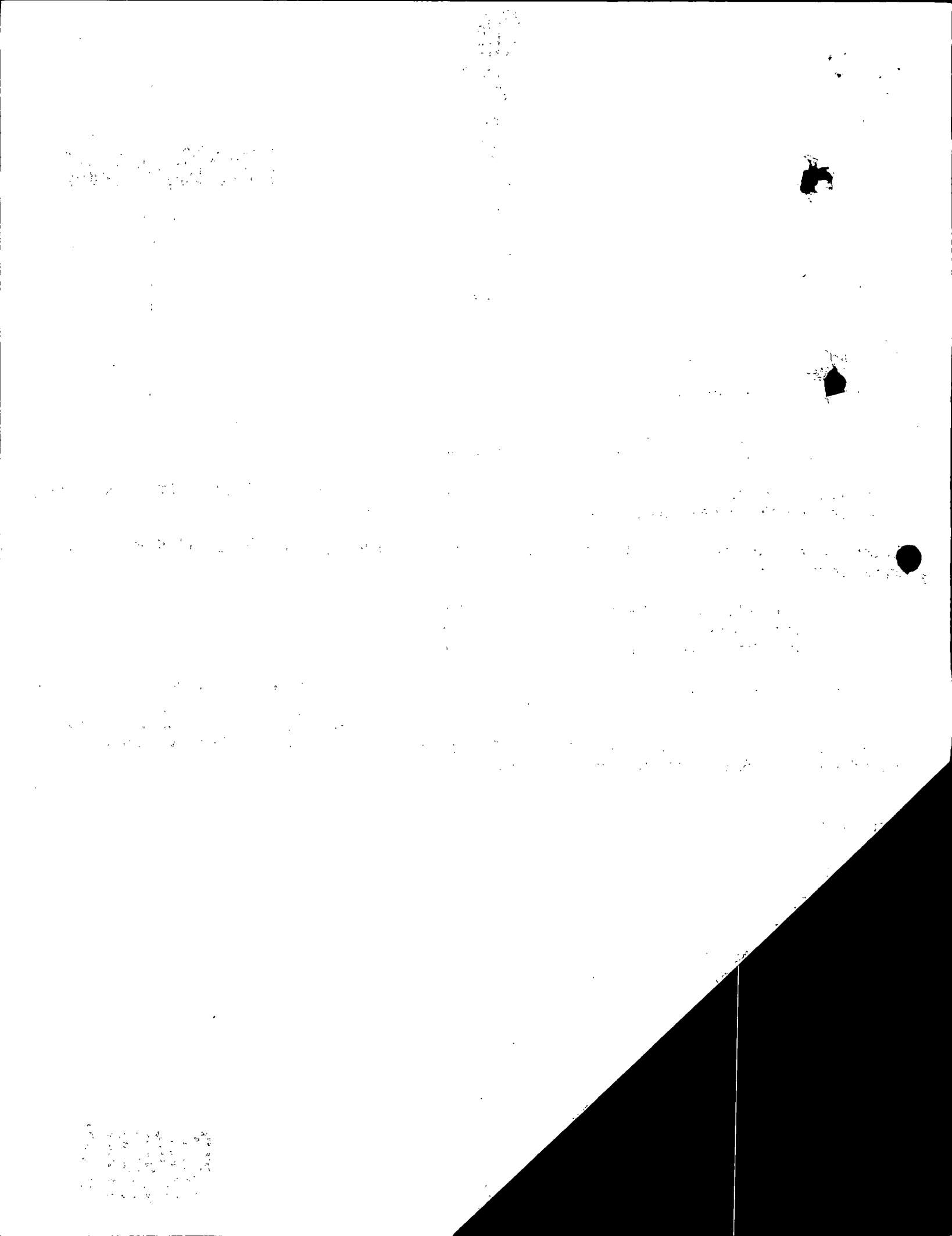
Formulario

Valor

*****81.000,00 15011415610

SELO

ENTE



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

CIUDAD
Bogotá, Colombia

CALUMPI



STOP

20155761778191

Al responder cite este número

Bogotá D.C., OCTUBRE 30 de 2015

Señor(a)(es):

CARMEN ROSA MACIAS JIMENENEZ
CALLE 127 C 4 16 TORRE 4 APARTAMENTO 508
Ciudad

REF: Solicitud de devolución por valorización No. **20155760673022**

Por medio de la presente, le informo que mediante la Orden No. 2540, el Instituto de Desarrollo Urbano autorizó el pago de la devolución de la suma de dinero de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, el 04-ago-15 se transfirió a la cuenta bancaria indicada en la solicitud de devolución los siguientes recursos:

Valor solicitud devolución	\$ 557.200
Valor indexación	\$ 44.772
Valor total transferencia	\$ 601.972

La liquidación antes citada fue reconocida y ordenada mediante la Resolución No. **45173** de 20-jun-15.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano manifiesta el interés de atender y resolver cada una de sus necesidades como contribuyente, por esto le agradecemos haber atendido a la invitación y consolidar la solicitud de devolución ordenada mediante el Acuerdo 523 de 2013.

Cordialmente,

HERNANDO ARENAS CASTRO
Director Técnico de Apoyo a la Valorización

14541

RECAUDO EFECTIVO

No. Facturas: 1

No. Cheques:

Cuenta Cargo:

Codigo : 250 PREDIAL SISTEMA GENER

FORMULARIO

140112793660

ADHESIVO

06096330006535

IDENTIF

CC00002123127420140411

VALOR

\$70.000,00

Cuenta

Cheque

Valor

\$0,00

Vlr Efectivo : \$70.000,00
 Vlr Cargo Cuenta:
 Costo transacción: 0,00
 UNICENTRO 0096
 Jornada : NORMAL

Vlr Cheque :
 Vlr Total : \$70.000,00
 Terminal: 087E
 Hora : 11:48:05

Usuario: JVAR001
 Fecha : 2014/03/18

ON
 LINE

Trans
 0056

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
 TODA TRANSACCIÓN EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE
 FT1259

267126 2/2 01331484089

AÑO GRAVABLE

2014



Formulario sugerido del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014201011608485061

No. de referencia del recaudo

14011279366

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0101LMDE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N1194214 3. CÉDULA CATASTRAL 129BIS 4 10 75

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 127C 4 16 TO A GJ 26

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 6.08 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 12 7. TARIFA 8 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CLARA MARIA MATALLANA RUMIE 11. IDENTIFICACIÓN CC 21231274

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 127 C 4 16 TO A AP 502 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		12,217,000		12,217,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		98,000		98,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		20,000		20,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		78,000		78,000
G. SALDO A CARGO					
TOTAL SALDO A CARGO	HA		78,000		78,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		78,000		78,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		8,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		70,000		78,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		8,000		8,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		78,000		86,000

AUTADHESIVO

SELLO O TIMBRE

006 BANCO CORPBANCA RECIBIDO CON PAGO Jornada
 0055UNICENTRO BOGOT 2014/03/18 11:48:10 NORMAL
 Adhesivo 06096330006535 83647723 Formulario
 Valor \$*****70.000,00 14011279366

CONTRIBUYENTE

RECAUDO EFECTIVO

Codigo :217 DECLARA. SUGERIDA Y D

No. Facturas:1 No. Cheques:

Cuenta Cargo:

FORMATO ÚNICO OPERACIONES EN CAJA

FORMULARIO

ADHESIVO

IDENTIF

VALOR

201011628377886

06096030312489

000021231274

\$50.000,00

Cuenta

Cheque

Valor

\$0,00

Vir Efectivo : \$50.000,00
 Vir Crgo Cuenta:
 Costo transacción: 0,00
 UNICENTRO 0096
 Jornada : NORMAL

Vir Cheque :
 Vir Total : \$50.000,00
 Terminal:124C
 Hora :10:41:34

Usuario: RCHAR01 DN
 Fecha : 2013/03/20 LINE

Trans
 0049

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
 TODA TRANSACCIÓN EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y TELÉFONO DEL CLIENTE
 FT1259

30751 172456 2/2 01394234308

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario para declaración sugerida del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011628377886

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0101LMDE

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N1194214

3. CÉDULA CATASTRAL 129BIS 4 10 75

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 127C 4 16 TO A GJ 26

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 6.08

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 12

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 8

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE

11. IDENTIFICACIÓN CC 21231274

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 127 C 4 16 TO A AP 502

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

19/ABR/2013

Hasta

21/JUN/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

11,209,000

11,209,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

90,000

90,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

23,000

23,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

67,000

67,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

67,000

67,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

67,000

67,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

7,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

60,000

67,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

7,000

7,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

67,000

74,000

AUTOADHESIVO

BANCO CORPBANCA

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

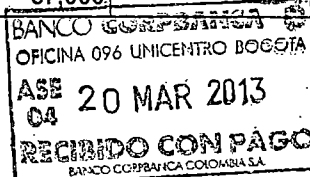
06096030312489



(415)7707202600018(8020)06096030312489

OFICINA 096 UNICENTRO BOGOTÁ

SELLO O TIMBRE



010130

AÑO GRAVABLE

2006



Formulario para declaración sugerida
del impuesto predial unificado



Formulario No.

201011625432251

OPCIONES DE USO

0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP	AA0101LKUH	2. DIRECCION	CL 129 BIS 4 16 AP 502 TR A		
3. MATRICULA	1194246	4. CEDULA CATASTRAL	129BIS 4 10 109	5 ESTRATO	4
6. AREA DEL TERRENO (m2)	17.30	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	35.40	8. DESTINO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
AJUSTE TARIFA	.00	PORCENTAJE EXENCION	.00		

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	MATALLANA RUMIE CLARA MARIA		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC	21231274
--	-----------------------------	--	---------------------------------	----	----------

12. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 129 BIS 4 16 TO A AP 502
-------------------------------	-----------------------------

13. ACTO OFICIAL

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	HASTA	04/MAR/2006	18/MAY/2006
		17/MAY/2006	07/JUL/2006

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	21,981,000	21,981,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	132,000	132,000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	132,000	132,000
17. VALOR A PAGAR	VP	132,000	132,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	119,000	132,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	13,000	13,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	132,000	145,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



17/MAY/2006



07/JUL/2006



FIRMA

Carmen Rosa Macías Jiménez

NOMBRE: Carmen Rosa Macías Jiménez

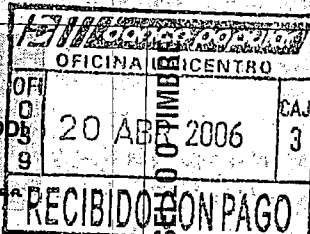
C.C. ☒ C.E. ☐ 41.513.834 BFC

banco popular

ESTE ES SU BANCO

No. 020390300001469

BOGOTÁ - DD



RECIBIDO CON PAGO

banco popular 20/04/06 09:14:55
039 53131415 Li HSO 90
AC200 Wra Cuenta: 933-99104-4
Rec:
Vr Efecto: \$119,000.00
Vr Chq Pto: \$1.00
Vr Chq Cje: \$1.00
Vr Total: \$119,000.00

AUTOADHESIVO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



2001001011603878377

AÑO GRAVABLE 2001 1. CHIP AAA0101LMDE

A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO

2. DIRECCIÓN CL 129 BIS 4 16 GJ 26 TR A 3. ESTRATO 4

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-1194214 5. CÉDULA CATASTRAL 129BIS 4 10 75

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) 6 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 12 8. DESTINO 11 9. TARIFA 6

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS, NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO DV 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CEDULA CIUDADANIA 41513834 - 7 CL 129 BIS 4 16 GJ 26 TR A

FECHAS LÍMITES DE PAGO

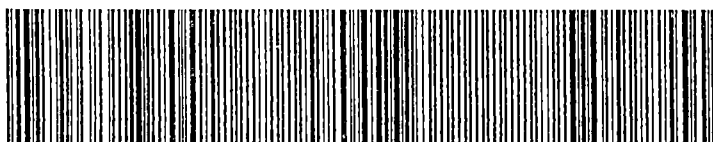
DESDE 2001/01/01 DESDE 2001/04/28 DESDE 2001/06/21
HASTA 2001/04/27 HASTA 2001/06/20 HASTA 2001/07/06

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

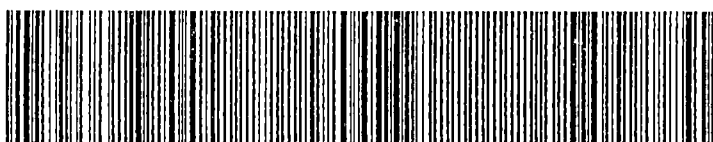
13. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	3,796,000	3,796,000	3,796,000
IMPUESTO A CARGO	FU	23,000	23,000	23,000
15. SANCIONES	VS	0	0	0
F. SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	23,000	23,000	23,000
G. PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP	23,000	23,000	23,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	2,000	0
19. INTERESES DE MORA	IM	0	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	20,000	21,000	23,000



(415)7707202600085(8020)02001001011603878377(3900)0000000020000(96)20010427



(415)7707202600085(8020)02001001011603878377(3900)0000000021000(96)20010620



(415)7707202600085(8020)02001001011603878377(3900)0000000023000(96)20010706

FECHAS DE PAGO

TOTAL A PAGAR (TP)

No.	DESDE	HASTA	
1	2001/01/01	2001/04/27	20,000
2	2001/04/28	2001/06/20	21,000
3	2001/06/21	2001/07/06	23,000

2001001011603878377

3

H. FIRMA DEL DECLARANTE O PROPIETARIO

FIRMA

Carmen Rose Macias Jimenez

NOMBRE

Carmen Rose Macias Jimenez

C.C. 41. 813. 834 Bte

23 215 01 033270 5
SANTAFE DE BOGOTÁ, DC-DDI
23 215 01 033270 5

BANCO DE OCCIDENTE 104002 00044
23215010332705 *****420 000.00 B
CREDITO SUBPAGO 2001/04/17
TIMBRE Y SELLO
2001/04/17 12:43:21

CONTRIBUYENTE

23 235 01 0 2450 008

SANTAFE DE BOGOTA, DC-DDI

23 235 01 0 2450 0

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Secretaría de Hacienda

Haciendo por Bogotá

DECLARACION DEL IMPUESTO

PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE

1997

9712 1264492

DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

22

20

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN

CL 129 BIS No 4-16 TR A

65 26

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050 1194214

3. CÉDULA CATASTRAL

129 BIS 4 10 75

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)

0

NO COLOQUE DECIMALES

5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

12

NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO

4

7. DESTINO

11

8. TARIFA

6

POR MIL DÉCIMAL

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

PROPIETARIO

POSEEDOR

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

C.C.

NIT

41513834

DV

12. TELÉFONO

6151446

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

CL 129 BIS No 4-16 TR A AP 502

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

2687000

15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000

FU

16000

16. Más: SANCIONES

VS

0

17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15+16)

HA

16000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

16000

19. Menos: TOTAL DESCUENTOS

TD

2000

20. Más: INTERESES DE MORA

IM

0

21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18-19+20)

TP

14000

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

Recibido con pago

ABR 24 1997

Banko de Occidente

OFICINA CHAPARRO - BOGOTÁ

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

Carmen Rosa Macias Jimenez

NOMBRE

Carmen Rosa Macias Jimenez

C.C. No.

41513834

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1031811

Fecha: 01/08/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01194246	1744	11/07/1997	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 127C 4 16 TO A AP 502 - Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 129 BIS 4 16 AP 502 TR A FECHA:11/08/2006

Código de sector catastral:

008425 05 01 002 05002

Cédula(s) Catastral(es):

129BIS 4 10 109

CHIP: AAA0101LKUH

Número Predial Nal: 110010184012500050001902050002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,478,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3822FB138521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE**

Manifiesta que el señor JAIRO ACUÑA SANCHEZ, identificado con C.C. No. 79.271.813 de Bogotá, Mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2017-389317 del 03-08-2017**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la Calle 127 No. 4-16 Torre A Apartamento 502 Garaje 26 (semisótano), identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1194246. Anexa copia de la Escritura 4285 de 10-07-1989 de la Notaría 9 de Bogotá, copia de Escritura 7795 de 16-12-1987 de la Notaría 1 de Bogotá, copia de Certificación Catastral No. 1031811 de 01-08-2017 y copia de Certificado de Tradición.

SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria **50N-1194246**.

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en **DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE:** CL 127C 4 16 TO A AP 502 (DIRECCION CATASTRAL).

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502):- CUENTA CON UN AREA DE: 35.40 MTS.2.-SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.20 MTS. CON COEFICIENTE DE: 1.71%, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, NOTA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.8280 DE 4 DE NOVIEMBRE 1988, NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita () anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se **ESTABLECE QUE: APARECE COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, la señora MATALLANA RUMIE CLARA MARIA**, quien adquirió por compra a MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA, mediante Escritura 1744 de 11-07-1997 de la Notaría 7 de Bogotá. Se Advierte en Anotación 08 HIPOTECA DE: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, según Escritura 1744 de 11-07-1997 de la Notaría 7 de Bogotá, en Anotación 09 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y en Anotación 12 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ordenado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso; y Atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No. 2017-389317 del 03-08-2017**. Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cuatro Mil Pesos M/cte. (34.000.00). Dada en Bogotá DC., a los 08 días del mes de Agosto de 2017.


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


YAMALETH CRUZ MORENO
Coordinadora grupo Jurídica (E)

Proyecto: Gina Marcela Rivera Caicedo- Profesional Universitario



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 Bogotá DC. - Colombia
PBX(1)3282121
<http://www.supernotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

25

Certificado generado con el Pin No: 17100424858295860

Nro Matrícula: 50N-1194246

Página 1

Impreso el 4 de Octubre de 2017 a las 09:48:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-12-1988 RADICACIÓN: 1988-14144 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0101LKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502)-CUENTA CON UN AREA DE : 35.40 MTS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE : 2.20 MTS. CON COEFICIENTE DE : 1.71%, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, NOTA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.8280 DE 4 DE NOVIEMBRE 1988, NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. ---

COMPLEMENTACION:

QUE INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN ANTONIO ZULETA PARDO POR ESCRITURA #2.200 DEL 30 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO NUMERO 050.0503571. - ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NIETO SEGUN ESCRITURA # 255 DEL 26 DE FEBRERO DE 1.979 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050.0431197. - ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO REYES SEGUN ESCRITURA #1.618, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA. - ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA QUIJANO DE VIEIRA SEGUN ESCRITURA #1.364 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA. - ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA SILVA TALL DE HERNANDEZ SEGUN ESCRITURA #9.344 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.964, DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA. - ESTA ADQUIRIO ASI UNA CUARTA PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ENRIQUE SILVA REY SEGUN SENTENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.941, Y LAS TRES CUARTAS PARTES POR COMPRA A ISABEL SILVA TALL SEGUN ESCRITURA #1.931 DEL 14 DE MAYO DE 1.941, DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 127C 4 16 TO A AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 129 BIS 4-16 APARTAMENTO-502 EDIFICIO TORRE A.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 750272

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-02-1988 Radicación: 20719

Doc: ESCRITURA 8419 del 11-12-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$89,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1988 Radicación: 1984-14144

Doc: ESCRITURA 8280 del 04-11-1988 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1988 Radicación: 17493



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 17100424858295860

Nro Matrícula: 50N-1194246

Página 2

Impreso el 4 de Octubre de 2017 a las 09:48:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1449 del 30-11-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 32 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1989 Radicación: 29763

Doc: ESCRITURA 4285 del 10-07-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LTDA

MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1989 Radicación: 29763

Doc: ESCRITURA 4285 del 10-07-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-06-1990 Radicación: 1990-24480

Doc: ESCRITURA 1369 del 23-03-1990 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$89,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-56234

Doc: ESCRITURA 1744 del 11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

CC# 41513834

A: MALLANA RUMIE CLARA MARIA

CC# 21231274 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-56234

Doc: ESCRITURA 1744 del 11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,440,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100424858295860

Nro Matrícula: 50N-1194246

Página 3

Impreso el 4 de Octubre de 2017 a las 09:48:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

CC# 21231274 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-56234

Doc: ESCRITURA 1744 del 11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR (COMPARECE JOSE GUILLERMO MACIAS JIMENEZ C.C.19.259339 EN CALIDAD DE CONYUGE ACEPTANDO LA HIPOTECA Y LA CONSTITUCION DE AFECTACION - LEY 258/96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

CC# 21231274 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-11-1997 Radicación: 1997-84920

Doc: ESCRITURA 4947 del 25-11-1997 NOTARIA 9 de SANTAFA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,260,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA.

A: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

CC# 41513834

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-51782

Doc: ESCRITURA 1257 del 19-06-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 6889 DEL 21-10-83 Y 8280 DEL 04-11-88 NOT 9 DE BOGOTA CON EL OBJETO DE AJUSTAR SUS DISPOSICIONES A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIOS EL BOSQUE DE SAN GABRIEL TORRE A Y TORRE B

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-08-2008 Radicación: 2008-71160

Doc: OFICIO 1306 del 23-05-2008 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

CC# 21231274 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

98

Certificado generado con el Pin No: 17100424858295860

Nro Matrícula: 50N-1194246

Página 4

Impreso el 4 de Octubre de 2017 a las 09:48:56 AM

TT
/

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5075

Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2013 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 30-09-1997

ANOTACION INCLUIDA TRASLADADA DEL FOLIO 1194214 VALE - T.C.97-7876

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-500562

FECHA: 04-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

10-11-12



29

29

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

BOGOTA D.C.

E. S. D.

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la Señora **CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA DE PERTENENCIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** contra la Señora **CLARA MARIA MATELLANA RUMIE**, igualmente mayor de edad, cuyo domicilio ignoro, circunstancia que indico bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de ésta demanda, y demás personas indeterminadas y desconocidas que se crean tener algún derecho real sobre el inmueble ubicado en la Calle 127 C No. 4-16 Apartamento 502 Edificio Torre A y/o Calle 129 BIS No.4-16 Apto 502 Edificio Torre A para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones:

HECHOS

PRIMERO: La Señora CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ ejerce posesión quieta, publica, pacífica e ininterrumpida desde el año de 1997 del inmueble ubicado en la Calle 127 C No. 4-16 Apartamento 502 Edificio Torre A y/o Calle 129 BIS No.4-16 Apto 502 Edificio Bosques de San Gabriel Torre A de ésta ciudad.

SEGUNDO: La Señora CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ, entró en posesión forma real, publica, quieta, pacífica e ininterrumpida, que le fue entregada mediante escritura pública No. 4285 del 10-078 de 1989 mediante compraventa efectuada a la Corporación de Ahorro y vivienda CORPAVI.

TERCERO: El inmueble objeto de la posesión corresponde a un apto distinguido catastralmente con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 127 C No. 4-16 Apartamento 502 Edificio Torre A y/o Calle 129 BIS No.4-16 Apto 502 Edificio Bosques de San Gabriel Torre A de ésta ciudad, con un área aproximada de 35,40 metros cuadrados cuyos linderos generales y especiales son como aparecen en la Escritura Publica No. 4285 de fecha 10 de Julio de 1989 protocolizada en la Notaria Novena (9) del círculo de esta ciudad, y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246 (ARTICULO 83 C.G.P.)

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-1194246** de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad y Cédula Catastral 129BIS 4 10 109.

CUARTO: EL Señor **CARMEN ROSAS MACIAS JIMENEZ** ha ejercido la posesión en forma continua, pacífica, no ha sido interrumpida civil ni naturalmente, sin violencia ni clandestinidad, sin reconocer dominio ajeno en otra persona, ejerciendo actos de Señor y dueño constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio. Ha realizado sobre él durante el tiempo de la posesión, construcciones y mejoras, cancelado los impuestos correspondientes, pago de servicios públicos.



20

30

QUINTO: La Sra. **CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ**, actual poseedor del predio tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor, en virtud del tiempo establecido en el C. C. para esta clase de acciones además está legitimado para iniciar la presente acción y para tal fin se me ha conferido poder para ello.

PRETENSIONES

- 1.- Que en fallo que cause ejecutoria se declare que mi poderdante **CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ**, ha adquirido por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** el siguiente bien inmueble por haberlo adquirido mediante la posesión en forma quieta, pública, continua e ininterrumpida por más de veinticuatro años (24) años el inmueble apto distinguido catastralmente con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 127 C No. 4-16 Apartamento 502 Edificio Torre A y/o Calle 129 BIS No.4-16 Apto 502 Edificio Bosques de San Gabriel Torre A de ésta ciudad, con un área aproximada de 35,40 metros cuadrados cuyos linderos generales y especiales son como aparecen en la Escritura Publica No. 4285 de fecha 10 de Julio de 1989 protocolizada en la Notaria Novena (9) del círculo de esta ciudad, y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246
- 2.-Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1194246** de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-
- 3.- Que se ordene la cancelación de todo gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el bien objeto de éste asunto.
- 5.- Que se condene en costas a la demandada en caso de oposición.

DERECHO

Invoco las siguientes normas del Código Civil: Artículos 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2541, Código General del Proceso artículos 82, 83, 368 y s.s 375 y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, la naturaleza del asunto y se trata de un proceso de Verbal declarativo de pertenencia, debe seguir el trámite establecido en el libro tercero, sección primera, Título I del código General del proceso. Por la naturaleza del asunto, y la ubicación del inmueble es UD. competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

1.-TESTIMONIALES

Comendidamente solicito a su despacho se fije fecha y hora para la recepción de los testimonios de las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento declare sobre el conocimiento que tienen respecto a los actos de posesión, el tiempo



de posesión y mejoras ejercido por el demandante pudiendo ser ubicados en las siguientes direcciones o a través del suscrito.

LUIS ALBERTO FLOREZ TRUJILLO Calle 185 A No. 12 A- 35
EDUARDO MARTIN OTERO CASTRO Calle 92 No. 18-98 Apto 101

2.- DOCUMENTALES:

- 1.- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246
- 2.- Certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.
- 3.- Copia Escritura Pública No. 4285 de fecha Julio 10 de 1989 de la Notaria Novena de ésta ciudad.-
- 4.- Certificación Administración.
- 5.- Poder debidamente otorgado.

3.- INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho se ordene la práctica de una inspección judicial si es del caso con intervención de peritos sobre los inmuebles en cuestión para probar, la identificación del inmueble, linderos, construcciones, mejoras, anexidades, antigüedad de las mismas, y demás circunstancias tendientes a comprobar los hechos enunciados.

ANEXOS

Documentos enunciados en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido, copia archivo y traslado demandado.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Comedidamente le solicito al despacho se ordene la inscripción de la demanda en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246 para lo cual solicito al Señor Juez oficiar al Señor Registrador decretando dicha medida.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 28 No. 11-67 Oficina 823 de ésta ciudad.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 127 C No. 4-16 Apartamento 502 Edificio Torre A Bosque de San Gabriel de ésta ciudad.-

Por desconocer el domicilio de la demandada, solicito su emplazamiento, al igual que a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de ésta demanda, conforme a lo preceptuado al Artículo 318 del Código de Procedimiento civil en concordancia con el numeral 6 Artículo 407 del C. P. C.

Del Señor Juez,

JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C. C. 79.271.813 DE BTA
T. P. 73.204 DEL C. DE LA J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
Quien se identificó con C. C. N°. 79.271.813
T. P. N°. 73.204 Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

014

GRUPO

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI

38322

SECUENCIA: 38322

FECHA DE REPARTO: 05/10/2017 11:53:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41513834

CARMEN ROSA MACIAS
JIMENEZ

MACIAS JIMENEZ

01

79271813

JAIRO ACUÑA SANCHEZ

03

OBSERVACIONES: PERTENENCIA

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01

v. 2.0

MFTS

schinchd

Sandra Patricia
schinchd
Schinchilla Diaz



27
33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

ORDINARIO

No 2017-538

09 DE OCTUBRE DE 2017. EN LA FECHA PASA AL DESPACHO
DEL SEÑOR JUEZ LA PRESENTE DEMANDA UNA VEZ
RECIBIDA POR REPARTO, CONSTA DE: COPIA DE LA
DEMANDA PARA EL ARCHIVO, UN TRASLADO, PODER,
ANEXOS Y ESCRITO DE LA DEMANDA

DANIEL RICO PEREZ
SECRETARIO

	COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO
X	COPIA PARA EL TRASLADO
	ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES
	CD PARA EL TRASLADO
X	CD PARA EL ARCHIVO

(LA X SIGNIFICA QUE SI SE APORTO)





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.,

RAD. 2017-538.

19 OCT 2017

INTERLOCUTORIO No: 627.

Para el conocimiento del presente asunto, de acuerdo con lo indicado en la demanda, este asunto de conformidad con los Artículos 18 y 26 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, debe ser de conocimiento de los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

Nótese que el avalúo catastral del 2017 del predio, no supera los 150 smlmv es decir \$110'657.500= (fol. 2)

Por tanto, se RESUELVE:

1. RECHAZAR el presente asunto por FALTA DE COMPETENCIA.
2. En consecuencia, se ordena remitir al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES respectiva de esta ciudad, a fin de sea repartida la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, que le corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESCRITO
19 OCT 2017

19/10/17 DE 2017

SE NOTIFICÓ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 N° 11-45 Piso 3° TELÉFONO 2 82 02 90 **BOGOTÁ D.C.**

35

Bogotá, D.C., 01 de Noviembre de 2017
Oficio No.- 2973

Señores:

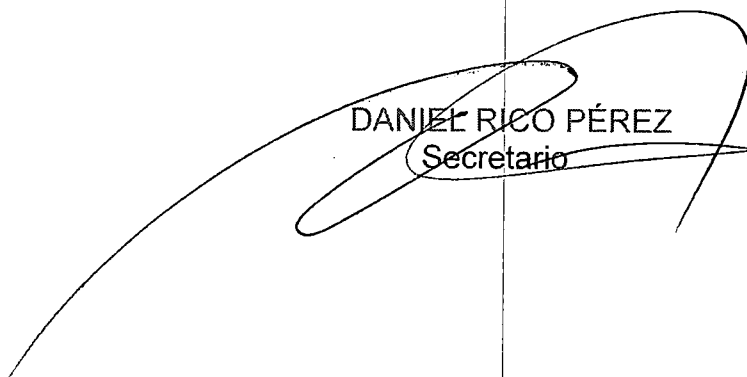
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES- REPARTO
BOGOTÁ D.C.**

**REFERENCIA: VERBAL - PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
No. 2017-0538
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MACÍAS JIMÉNEZ
DEMANDADOS: CLARA MARÍA MATELLANA RUMIE**

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 18 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, **RECHAZO** por falta de competencia la presente demanda, y en consecuencia ordenó REMITIR la misma, para que por intermedio de esa oficina, sea repartida ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES- REPARTO de esta ciudad.-

Por lo demás, me permito remitirle el citado proceso VERBAL DE PERTENENCIA, contentivo de un (01) cuaderno, constante de 34 folios útiles.-

Atentamente,


DANIEL RICO PÉREZ
Secretario

33689 28-NOV-17 11:28

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION 17-1655

Radicado hoy 30 NOV 2017 informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

Poder a través de Escritura	Si ☒ No ☐
Poder	Si ☒ No ☐
Cheque	Si ☐ No ☐
Letra de Cambio	Si ☐ No ☐
Pagaré	Si ☐ No ☐
Factura de Venta	Si ☐ No ☐
Escritura Pública	Si ☒ No ☐
Certificado de la Superintendencia	Si ☐ No ☐
Contrato de Arrendamiento	
y/o Leasing	Si ☐ No ☐
Contrato de Prenda	Si ☐ No ☐
Otros Contratos	Si ☐ No ☐
Certificación de Deuda	Si ☐ No ☐
Providencia Judicial	Si ☐ No ☐
Actas de Conciliación	Si ☐ No ☐
Resolución Activa	Si ☐ No ☐
Certificado de Exis y Repr. Parte Actora	Si ☐ No ☐
Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva	Si ☐ No ☐
Certificado de Tradición y Libertad	Si ☒ No ☐
Copia de Dda para el Archivo	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☐ No ☒
Copia de Dda para Traslados	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☐ No ☒
Solicitud de Medidas	Si ☐ No ☐

Observaciones: Copia Certificado Costal, Deducción Impuesto
Asado en completo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

139600

SECUENCIA: 139600

FECHA DE REPARTO: 29/11/2017 10:46:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41513834

CARMEN ROSA MACIAS
JIMENEZ

MACIAS JIMENEZ

01

RAD 33689

OFICIO 2973 EXP 2017-538 REMITE
EL JGD 14 CIVIL DEL

01

79271813

JAIR O ACUÑA SANCHEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

mcardonar

REPARTO HMM04

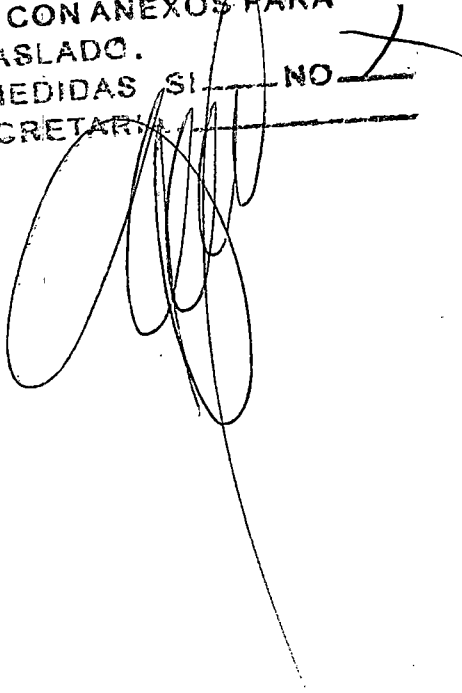
mcardonar

v. 2.0

MFTS

01 DIC 2017

AL DESPACHO HOY
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI NO
LA SECRETARIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long trailing line extending downwards.

38

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

14 DIC. 2017

Rad. No. 11001 40 03 058 2017 01655 00

Reunidos los requisitos legales ADMÍTESE la presente demanda de PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ contra CLARA MARIA MATALLANA RUMIE y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de veinte (20) días. ✓

Emplácese a la demandada CLARA MARIA MATALLANA RUMIE y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a fin de que comparezcan a hacerlos valer. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, e instálese la valla con su respectiva acreditación de acuerdo a lo dispuesto por el Num. 7 del art. 375 *ibídem*.

Requírase a la parte demandante para que realice las publicaciones en el diario LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR O EL NUEVO SIGLO y allegue en un archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, tal y como lo ordena el art. 6° del Acuerdo PSAA14-10118. Cumplido lo anterior, por Secretaría inclúyanse los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de litis.

Con fundamento en el artículo 375 Numeral 5 del C.G. del P., de acuerdo a certificado de tradición y libertad del inmueble, según se desprende de la Anotación No. 8, se ordena la citación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO como ACREEDOR HIPOTECARIO informándole características del predio y propietario, para que haga valer sus derechos.

Notifíquesele conforme a lo dispuesto por los artículos 289 a 292 del C.G. del P., El apoderado manifieste la dirección donde podrá ser notificado el Acreedor Hipotecario.

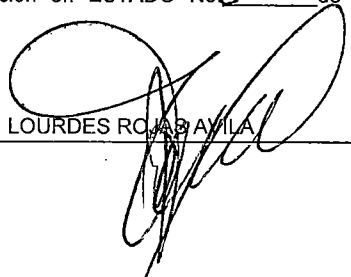
De igual manera OFICIESE informando sobre la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

RECONÓCESE personería al Abogado JAIRO ACUÑA SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

VAOP

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.	15 DIC. 2017.
Notificado por anotación en ESTADO No. 707 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
LOURDES ROJAS AYALA	

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:
0013-2017 17 DIC 2017
DEST. COPIAS: FECHA:
TELECOPIA: FECHA:
RECIBO: FECHA:



39

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0043
17 de enero de 2018

FEB 12 '18 AM 10:35

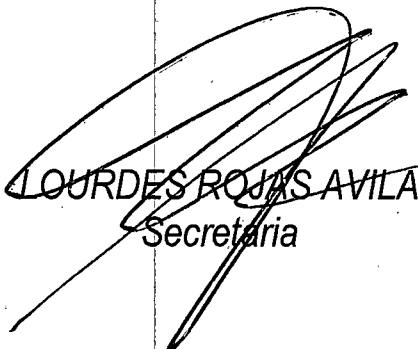
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de que se inscriba la presente demanda en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión identificado con folio de matrícula No.50N-1194246.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

F1.44

Feb 12-18

EC 74 271/82
TP 73 204



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0044
17 de enero de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La Ciudad.

FEB 12 '18 AM 10:36

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de
informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble
ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección
catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246,
CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a
fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere
lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

CC 7417787
41.73.201
FEB 12 2018



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0045
17 de enero de 2018

FEB 12 '18 AM 10:36

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección catastral), identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246, CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

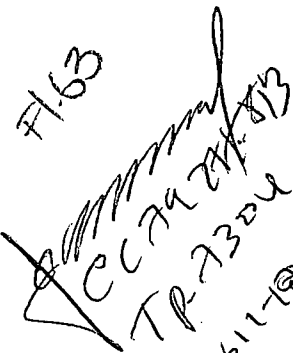
Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

7163


CC 79 271 813
TP 7304
FE 511-10



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0046
17 de enero de 2018

FEB 12 '18 10:36

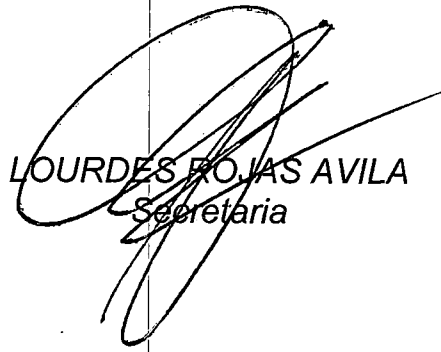
Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VICTIMAS.
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246, CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

#1.66
e 679 17/1/18
HP 7320W
FEB-2018



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0047
17 de enero de 2018

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) FEB 12 '18 AM 10:35
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246, CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

Fl. 57
cc 29.241.817
TP 7324
FEB 11-18



76



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

44

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 09:34:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-10210 se calificaron las siguientes matriculas:
1194246

Nro Matricula: 1194246

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0101LKUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 129 BIS 4-16 APARTAMENTO 502 EDIFICIO TORRE A.
- 2) CL 127C 4 16 TO A AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-2018 Radicacion: 2018-10210

Documento: OFICIO 0043 del: 17-01-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2017-01655 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA 41513834
A: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA 21231274 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador:

Fecha:

El registrador:

Día Mes Año Firma

ABOGA217.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4500088183

Handwritten signature

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:20:59 a.m.

No. RADICACION: 2018-10210

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSA MACIAS

OFICIO No.: 0043 del 17-01-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT A D. C.

MATRICULAS 1194246 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	
11	DEMANDA	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar:

\$

19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

Handwritten mark

20

4500088184

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:21:06 a.m.

No. RADICACION: 2018-86120

MATRICULA: SON-1194246

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSA MACIAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-10210

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0043
17 de enero de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

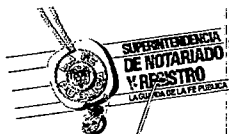
Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de que se
inscriba la presente demanda en el certificado de tradición del bien inmueble
objeto de usucapión identificado con folio de matrícula No.50N-1194246.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria





Pagina

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1194246

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VEREDA:BOGOTA D. C.

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-12-1988 RADICACION: 1988-14144 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0101LKH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD. CATASTRAL ANT.:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502):-CUENTA CON UN AREA DE : 35.40 MTS.2.-SU ALTURA LIBRE ES DE : 2.20 MTS. CON
COEFICIENTE DE : 1.71%, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS, NOTA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.8280 DE 4
DE NOVIEMBRE 1988, NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE .984.---

COMPLEMENTACION:

QUE INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN ANTONIO ZULETA PARDO POR ESCRITURA #2.200
DEL 30 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA , REGISTRADA AL FOLIO NUMERO 050-0503544 .- ESTE ADQUIRIO POR
COMPRA, A ENRIQUE NIETO SEGUN ESCRITURA # 255 DEL 26 DE FEBRERO DE 1.979 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL
FOLIO 050-0431197.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO REYES SEGUN ESCRITURA #1.618, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.978
DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA .- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA QUIJANO DE VIEIRA SEGUN ESCRITURA #1.304 DEL 27 DE
SEPTIEMBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA SILVA TALL DE HERNANDEZ SEGUN
ESCRITURA #9.344 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.964, DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO ASI: UNA CUARTA PARTE POR
ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ENRIQUE SILVA REY SEGUN SENTENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.941, Y LAS TRES CUARTAS PARTES POR COMPRA A ISABEL SILVA TALL SEGUN ESCRITURA #1.931
DEL 14 DE MAYO DE 1.941, DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 129 BIS 4-16 APARTAMENTO 502 EDIFICIO TORRE A
- 2) CL 127C 4 16 TO. A AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
750272

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 09-02-1988 Radicacion: 20719 VALOR ACTO: \$ 89.000.000.00
Documento: ESCRITURA 8419 del: 11-12-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

X
60038204

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 18-11-1988 Radicacion: 1984-14144 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8280 del: 04-11-1988 NOTARIA 9A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 03

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1194246

Pagina 2

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-12-1988 Radicacion: 17493

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1449 del: 30-11-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 32 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 03-08-1989 Radicacion: 29763

VALOR ACTO: \$ 6,800,000.00

Documento: ESCRITURA 4285 del: 10-07-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LTDA

A: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 03-08-1989 Radicacion: 29763

VALOR ACTO: \$ 2,260,000.00

Documento: ESCRITURA 4285 del: 10-07-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 19-06-1990 Radicacion: 1990-24480

VALOR ACTO: \$ 89,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1369 del: 23-03-1990 NOTARIA 9A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES RESTREPO NARANJO RENA LIMITADA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-56234

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1744 del: 11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

A: MALLANA RUME CLARA MARIA

41513834

21231274

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-56234

VALOR ACTO: \$ 22,440,000.00

Documento: ESCRITURA 1744 del: 11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALLANA RUME CLARA MARIA

21231274

X

FONDO NACIONAL DE AHORRO

VALOR ACTO: \$

21231274

21-08-1997 Radicacion: 1997-56234

11-07-1997 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1194246

Pagina 3

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (COMPARECE JOSE GUILLERMO MACIAS JIMENEZ C.C.19.259339 EN CALIDAD DE CONYUGE ACEPTANDO LA HIPOTECA Y LA CONSTITUCION DE AFECTACION - LEY 258/96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

21231274 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-11-1997 Radicacion: 1997-84920

VALOR ACTO: \$ 2,260,000.00

Documento: ESCRITURA 4947 del: 25-11-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA.

A: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

41513834

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-07-2003 Radicacion: 2003-51782

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1257 del: 19-06-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 6889 DEL 21-10-83 Y 8280 DEL 04-11-88 NOT 9 DE BOGOTA CON EL OBJETO DE AJUSTAR SUS DISPOSICIONES A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIOS EL BOSQUE DE SAN GABRIEL TORRE A Y TORRE B

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2008 Radicacion: 2008-71160

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1306 del: 23-05-2008 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

21231274 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-2018 Radicacion: 2018-10210

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0043 del: 17-01-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2017-01655 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS JIMENEZ CARMEN ROSA

A: MATALLANA RUMIE CLARA MARIA

41513834

21231274 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5075 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-7876 fecha 30-09-1997

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1194246

Pagina 4

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION INCLUIDA TRASLADADA DEL FOLIO 1194214 VALE - T.C.97-7876

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

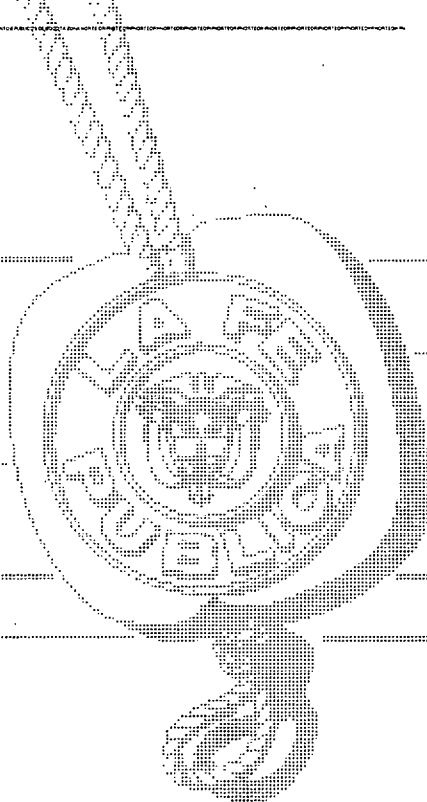
USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTRO41

TURNO: 2018-86120

FECHA: 16-02-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2018

Señores (es)
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 4
BOGOTA D.C.

50N2018EE08839

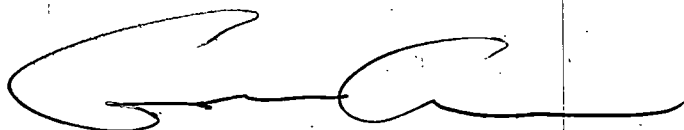
ASUNTO: OFICIO No.0043 DEL 17-01-2018
REF: PROCESO DE PERTENENCIA No.2017- 01655

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.10210 DEL 16-02-2018, con matrícula inmobiliaria numero **50N-1194246**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-86120-1**.

Cordialmente.



EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

JUZ 58 CIV MUN BOG
GF.
MAR 20 '18 AH 10:23
Jano:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- ☒ 1. Se subió en tiempo allego copias
- ☒ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ 6. Venció el término probatorio
- ☒ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☒ 11. Notificando un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☒ 12. Otros

Bogotá, D. C.

12 ABR 2018

SECRETARIA

-2-

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Dieciocho de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

50

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

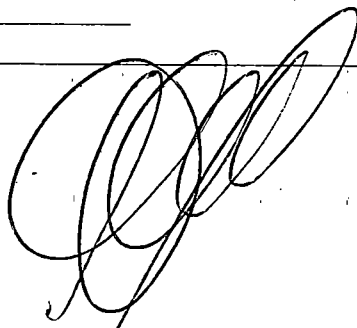
Tener en cuenta que dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246 se registró la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE, (2)

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 51 de fecha 19 de Abril de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



21



5130/

Bogotá D.C

Doctora
LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 4
Bogotá D.C

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 10-04-2018 13:31

Al Contestar Cite Nr.:8002018EE4817-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:1162 - GIT DE PROYECTOS ESPECIALES CATASTRALES/1

DESTINO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL/LOURDES ROJAS AVILA

ASUNTO: R/ A SU OFICIO N 0047 DE 17-01-2018 CON RADICADO E

OBS: R/YERALDIN RTA/ER4524 DE 20-03-2018

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 0047 de Enero 17 de 2018 sobre el Proceso Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2017 - 01655 con radicado IGAC 2018ER4524 del 20-03-2018.

Respetada doctora Rojas:

En atención al oficio del asunto emitido por su Despacho, mediante el que solicita se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones (artículo 375 numeral 6° C.G.P.), de manera atenta nos permitimos informarle que el IGAC en materia de Catastro tiene competencia sobre 995 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, dentro de los cuales no se incluye el de Bogotá, ya que existen catastros descentralizados para los municipios de Cali, Medellín, Bogotá y el departamento de Antioquia; y delegación de funciones catastrales para el municipio de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, le comunicamos que el Instituto en aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 dio traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para su conocimiento y gestión pertinente.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

INGRID ZORAYA TENJO REYES
Subdirectora de Catastro (A)

Copia de traslado
Dra. Claudia Puentes Riaño -- Directora
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Bogotá

Anexo para el traslado (1) folio

Proyectó: Danilo Bernal
Revisó: Astrid Johana Torres

1 folio
JUZ 58 CIV MUN BOG

APR 16 '18 AM 11:46

Sebastián

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez Informando que :



- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (n)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C.

16 ABR 2018

SECRETARIA

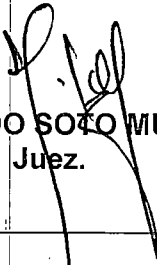
52

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Dieciocho de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Agregar a los autos la comunicación remitida por el Instituto Geografico Agustin Codazzi, la cual se pone en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE, (2)


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

2-

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 51 de fecha 19 de Abril de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría,*





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0047
17 de enero de 2018

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC),
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de
informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble
ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección
catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246,
CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a
fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere
lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 20-03-2018 12:17

8002018ER4524-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL/ROJAS LOURDES

DESTINO: GIT DE PROYECTOS ESPECIALES CATASTRALES/ANAM

ASUNTO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE CAL

OBS:

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

54

OFICIO No. 0045
17 de enero de 2018

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficialrle a fin de
informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble
ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección
catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246,
CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a
fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere
lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANTI
Radicado 20186200259212
Fecha: 2018-03-20 10:42:43
Asunto: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA/
www.agenciadetierras.gov.co

CSJH.

④ALLE 43757-41



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

55

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0046
17 de enero de 2018

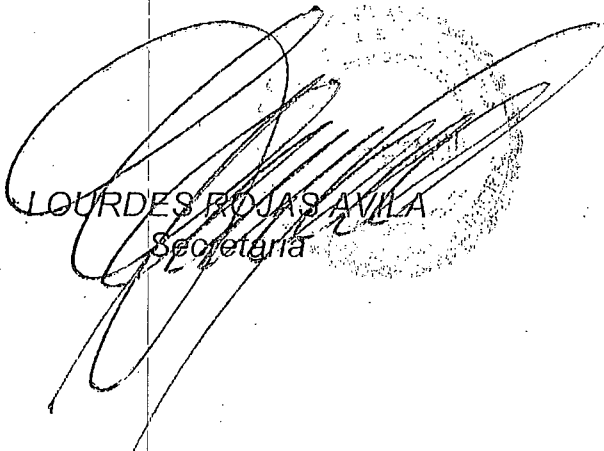
Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VICTIMAS.
La Ciudad.

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de
informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble
ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección
catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246,
CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a
fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere
lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0044
17 de enero de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA
La Ciudad.

cha 26/02/2018 10:17:51 a.m.

lps 1

Anexos 0



SNR2018ER013206

Origen JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
Destino SDPRFT / SUPERINTENDENCIA DELEGADA
Asunto PERTENENCIA

REF. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. No. 2017-
01655 de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
C.C.41.513.834 contra CLARA MARIA
MANTALLANA RUMIE C.C.21.231.274 Y
DEMÁS PERSONAS INETERMINADAS.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
catorce (14) de diciembre del año 2017, se ordenó oficiarle a fin de
informarle la existencia del presente proceso que recae sobre el inmueble
ubicado en la CALLE 127 C No. 4 – 16 TO A APTO 502 (Dirección
catastral), identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1194246,
CEDULA CATASTRAL No. 129BIS 4 10 109 y CHIP No. AAA0101LKUH, a
fin de que si consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere
lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase obrar de conformidad?

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

57

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 16-02-2018 10:24 Costo: 3,47
Conv: 38670 - SVR DRIP BOG NORTE DNECEN
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 284
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx
Forma de Pago Efect: \$ 34,700.00
Pagador: 01
Ref: 2018-10210

4500089183

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:20:59 a.m.

No. RADICACION: 2018-10210

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSA MACIAS

OFICIO No.: 0043 del 17-01-2018 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.

MATRICULAS 1194246 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

ULR:19000

20



4500089184

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:21:06 a.m.

No. RADICACION: 2018-06120

MATRICULA: 504-1194246

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSA MACIAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-10210

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO ULR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

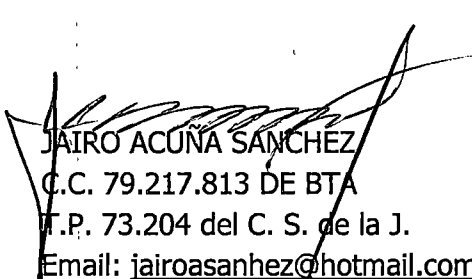
Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
C.D.

58

REF. PROCESO VERBAL -PERTENENCIA
DTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
DDO: CLARA MARIA MATAALLANA RUMIE Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
EXP. 2017-1655

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito ya para todos los efectos de ley me permito allegar los radicados correspondientes de los oficios dirigidos al INCODER (Agencia Nacional de Tierras), IGAC, Unidad de víctimas, Superintendencia de notariado y Registro y copia de la inscripción de la demanda ante la oficina Registro de Instrumentos públicos.

Cordialmente,


JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C. 79.217.813 DE BTA
T.P. 73.204 del C. S. de la J.
Email: jairoasanhez@hotmail.com

6 Folios
JUZ 58 CIV MUN BOG
Sena
APR 25 '18 PM 4:55

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-04-2018 12:04:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE18264 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:4305 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y

DESTINO: Destino: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD/LOURE

ASUNTO: Asunto: RAD 2018-524477-2018ER10024-

OBS: Obs.: ELABORO: JOHN QUIÑONES

Doctora
LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
KR 10 14 33 Piso 4
Ciudad
Código Postal: 110321

Asunto: Oficio Juzgado: 0047 del 17 de enero de 2018
Referencia: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO n.º 2017-01655 DE CARMEN ROSA MACÍAS JIMÉNEZ, C.C. 41513834 CONTRA CLARA MARÍA MATALLANA RUIME, C.C. 21231274 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Referencia: Radicación Uaecd 2018-524477
CORDIS 2018ER10024 del 16 de abril de 2018

Respetada doctora:

En atención al oficio del asunto, trasladado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y radicado bajo los números de la referencia, le informo que se procedió a realizar en el *Sistema Integrado de Información catastral-SIIC*, la anotación 008- PROCESO EN CURSO JUZGADO, al inmueble incorporado con la información catastral que a continuación se relaciona:

Dirección Actual	CL 127C 4 16 TO A AP 502	Anterior	CL 129 BIS 4 16 AP 502 TR A
Cédula Catastral	129BIS 4 10 109	CHIP	AAA0101LKUH
Código Sector	008425 05 01 002 05002	Código Dirección	111290100400169109
Número Predial Nal.	110010184012500050001902050002	Barrio	GINEBRA II
Localidad	1 USAQUEN	D S/I	
Parte Cuenta	1 129BIS 4 10	Código Postal Nal.	110121
Vigencia Formación	1993	Vigencias Actualización	1999 2011
Fecha Inscripción	15/03/1991	Fecha Actualización	31/12/2017
		Máximo Número Pisos	7
		Marca Formación	

Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 21231274	CLARA MARIA MATALLANA RUIME	1		N	SI
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
COPIA ESCRITURA 1744	11/07/1997	07		N	050N01194246
Cerrado en SNR					INC
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservación Histórica	N	Número Mejoras	

Destinos	Marca PH	Clase Predio	Coefficiente
Catastral 01 RESIDENCIAL	Estrato 4 2 Irri/do	PH	85496

	Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo	Vigencia
Terreno	18.25	1.760.695.95	32.132.701.09	99.066.000	2018
Construcción	35.40	1.890.783.39	66.933.732.01	83.478.000	2017

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

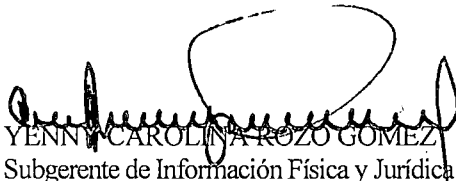
Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Es de anotar que en la anterior consulta podrá obtener la información física, jurídica y económica y distingue dentro del archivo catastral al predio objeto de su requerimiento, como por ejemplo: La nomenclatura, Chip, Cédula Catastral, folio de matrícula inmobiliaria, nombre e identificación del propietario, uso y destino, área de terreno y de construcción y avalúo catastral vigente.

Para cualquier aclaración o solicitud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECDD, al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600. También puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, o acercarse a cualquier punto de atención presencial de la UAECDD, ubicados en los SuperCADES de la Ciudad.

Cordialmente,


YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica
Correo Electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: John Jaiver Quiñones/SIFJ
Revisó: Flor Emilia Hoyos Pedraza/SIFJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descurriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandante, fono (n) otro (s). SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

JUZ 58 CIV MUN BOG
APR 27 18 PM 12:05
Jano
IF

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

60

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

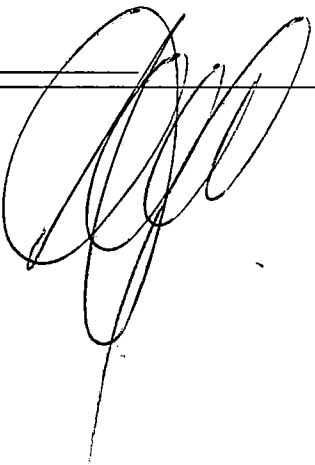
La anterior comunicación, agréguese a los autos y en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 060 de fecha 4 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____




EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR ARTICULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	EVA VIRGINIA PAEZ CONTRERAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ESPERANZA BERNAL BAYONA DE MANSO, HERNANDO BERNAL BAYONA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 20 DE MARZO DE 2018	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-00120 *M2-14-29
HERNANDO BERNAL BAYONA ARTÍCULO 108 DL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	EVA VIRGINIA PAEZ CONTRERAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ESPERANZA BERNAL BAYONA DE MANSO, HERNANDO BERNAL BAYONA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 20 DE MARZO DE 2018	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-00120 *M2-15-29
PERSONAS INDETERMINADAS ART. 375 NUMERAL 7 C.G.P.		PERTENENCIA	MARIA INES MORENO ZAMBRANO	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE: LOTE VILLA INES, UBICADO EN FUNZA, CUNDINAMARCA, VEREDA EL HATO, SECTOR CASABLANCA AREA. 4.760.00 MTS2	ADMISORIO DE LA DEMANDA 05 DE MAYO DE 2016	CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	2016-00108-00 *M2-17-29
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA SEÑORA STELLA DURAN SARMIENTO (D.E.P.D.) ARTICULO 108 DEL C.G.P.		UNION MARITAL DE HECHO ART. 108 DEL C.G.P Y 368 DEL C.G.P.	ASDRUBAL CORREA BLANCO	HEREDEROS INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 17 DE ABRIL DE 2018	22 (VEINTIDOS) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2018-00074-00 *M2-19-29
LEONEL BUITRAGO DAZA ARTÍCULO 293 C.G.P.	79.667.898	EJECUTIVO	OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LEONEL BUITRAGO DAZA	AUTO A NOTIFICAR 15 DE AGOSTO DE 2017 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	2017-0626 *C2-2-29R
POMPEYO JOYA ARANGUREN MARIA ISBELIA RAMIREZ RODRIGUEZ ROSEVEL GAMEZ RODRIGUEZ ARTÍCULO 293 C.G.P.	2.971.846 21.117.718 457.273	EJECUTIVO SINGULAR	OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	POMPEYO JOYA ARANGUREN, MARIA ISBELIA RAMIREZ RODRIGUEZ Y ROSEVEL GAMEZ RODRIGUEZ	AUTO A NOTIFICAR 30 DE OCTUBRE DE 2017	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2017-1641 *C2-3-29R
JHON ALEXANDER ROJAS CARREÑO		EJECUTIVO SINGULAR	CAJA COLOMBIA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	JHON ALEXANDER ROJAS CARREÑO Y GEINER BOCANEGRA SANABRIA	MANDAMIENTO DE PAGO 03 DE AGOSTO DE 2016	VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-510 *C2-4-29
ROSA MARIA GOMEZ PARDO ARTÍCULO 108 C.G.P.		NULIDAD ESCRITURA PUBLICA	MARIA TERESA TORRES DE OVIEDO	ROSA MARIA GOMEZ PARDO	FECHA AUTO: 16 ABRIL / 18	CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	2017-0035500 *S9-2-29
CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G.P.		PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ	CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO: 14 DICIEMBRE DE 2017	CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003058 20170165500 *S9-3-29
EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2018, DECLARO EN		INTERDICCION	ADALBERTO ENRIQUE CHILITO LEAL		AUTO ADMISORIO 10 MARZO 2017	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD	2017-00235

Publicaciones Judiciales
Salamanca Ltda.
CERTIFICADO

INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA A TERESA DE JESUS LEAL DE CHILITO Y DESIGNO COMO CURADOR PRINCIPAL AL SEÑOR ADALBERTO ENRIQUE CHILITO LEAL ARTÍCULO 108 C.G.P.	20.186.839 79.273.190						*S9-4-29
ELLISED OMAIRA BELTRAN GARZON GLADIS PARRA DE GOMEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	NATALIA INES MURILLO PATIÑO	ELLISED OMAIRA BELTRAN GARZON GLADIS PARRA DE GOMEZ	FECHA AUTO: MARZO 5 DE 2018	22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ	2013-0293 *S9-7-29
DIANA YOLANDA FORERO GOMEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		PERTENENCIA	WILLIAM FRANCISCO AMEZQUITA BOLIVAR MARIA ISABEL BUENAVENTURA AMEZQUITA	DIANA YOLANDA FORERO GOMEZ	FECHA AUTO: 9 DE ABRIL DEL 2018	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103007 20180002000 *S9-8-29
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITO CON TITULO DE EJECUCION EN CONTRA DE JUDITH GUTIERREZ ROBLES PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO ESTO ES DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A ESTA PUBLICACION ARTÍCULO 108 C.G.P. Y 293 IBIDEM		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO MULTIFAMILIAR MALIBU AVENIDA CORDOBA	JUDITH GUTIERREZ ROBLES	FECHA AUTO: 23 DE ABRIL DE 2018	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008 653 *S9-10-29
JOE ALFREDO CONTRERAS LOZANO ARTÍCULO 108 C.G.P.	93.398.655	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA MULTIACTIVA CRUCIAL LTDA "COOPCRUCIAL"	OSCAR FABIAN RUGE FONTECHA KAREN LORENA MORENO LASSO JOE ALFREDO CONTRERAS LOZANO	FECHA AUTO: 19 SEPTIEMBRE DE 2017	DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2017-929 *S9-13-29
LUIS CARLOS SILVA ALFONSO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	EDIFICIO EL CACIQUE P.H.	LUIS CARLOS SILVA ALFONSO	MANDAMIENTO DE PAGO 08 DE ABRIL DE 2015	SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y HOY CONOCIDO POR EL JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	110014003086 20150015000 *R1-2-29
LUIS OLIVO LOPEZ MORENO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LITIGIO ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA-ADQUISITIVA DE DOMINIO	LADY YURANI ACEVEDO CONGO	LUIS OLIVO LOPEZ MORENO Y CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO QUE ADMITE DEMANDA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2017	CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	11001 4003 052 2017 00568 00 *R1-4-29
MARIA DOLORES LLANOS		IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, MATERNIDAD ACUMULADA A FILIACION NATURAL	GUILLERMO LEON HOYOS LLANOS	ALONSO DE JESUS AGUDELO CUERVO MARIA MAGDALENA AGUDELO CUERVO MARIA DOLORES LLANOS Y MANUEL CECILIO HOYOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION	ADMISORIO DE LA DEMANDA 10 DE JUNIO DE 2015	SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-00959 *R1-5-29
A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION UBICADO EN LA CALLE 69 A No. 80-27 DE BOGOTÁ ARTÍCULO 293 C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	MAGDALENA MILAGROS FUENTES SANCHEZ	FRANCY JENNIFER PAEZ GALVIS, LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCION	ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE ENERO DE 2018	31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103031 20170059800 *R1-6-29

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

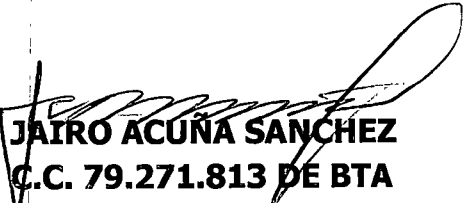
62

**REF. PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
DTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
DDO: CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
EXPEDIENTE No. 2017 – 1655**

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderado del parte demandante por medio del presente escrito me permito allegar la publicación de prensa del emplazamiento de la demandada y demás personas indeterminadas del diario El Nuevo Siglo de fecha 29 de Abril del año en curso para todos los efectos legales.

Sin otro particular me suscribo a Ud.

Cordialmente,


JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C. 79.271.813 DE BTA
T.P. 73.204 DEL C.S DE LA J.
Email: jairoasanchez@hotmail.com

JUZ 58 CIV MUN BOG

JUN 14 18:45:53

Jairo
2f

Bogotá D.C., martes, 10 de abril de 2018

20183100224561

Al responder cite este Nro.
20183100224561

Señor(a)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

Carrera 10 no. 14-33, piso 4

Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	No. 0045 DEL 17 DE ENERO DE 2018
Proceso	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD. 2017-01655
Radicado ANT	20186200259212 DEL 20 DE MARZO DE 2018
Demandante	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
Pedio – F.M.I.	50N-1194246

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad"*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la búsqueda en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1194246, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

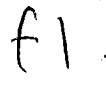
Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,


JUAN CAMILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Sol Abril B., Abogada, Convenio FAO-ANT
Revisó: J. Pacheco, Abogado Convenio FAO-ANT 

JUZ 58 CIV MUN BOG 

JUN 12 '18 PM 2:05 

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Lourdes Rojas
Avila



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400305820170165500

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 058 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circu

Juez/Magistrado HERNANDO SOTO MURCIA

Número Consecutivo 01655

Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL

Class Proceso VERBAL

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Fecha 30/11/2017 12:00:00 A. M.

Presentación

Es Privado ☐

Está ☐

Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Compensación

Valor Prestaciones 0

Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79271813	JAIRO ACUÑA SANCHEZ		
			Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	51253203212	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	SELECCIONE	
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41513834	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ	JAIRO ACUÑA S	
			Demandado/Indiciado/Cau	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	21231274	CLARA MARIA MATALLANA	SELECCIONE	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 98 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ti_tyba@Des.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 28/Jun./2018 11:08:13 A.
M..

1.0.1.0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez Informante que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo a las copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. Le providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior a, (s) parte (s)
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Describiendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

24 SEP 2018

SECRETARIA

Ver. Rta de # 63.

Guardaron
Silencio

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Seis de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

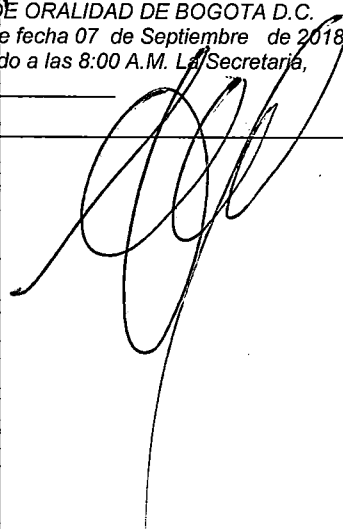
Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Ante el silencio observado por los demandados CLARA MARIA MATAALLANA RUMIE y las PERSONAS INDETERMINADAS durante el término emplazatorio, se le designa como Curador (a) *Ad-litem*, al abogado mencionado en el acta obrante a continuación de este proveído, para que se notifique del auto que libro mandamiento de pago en contra de sus representados. Comuníquese la anterior determinación.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 129 de fecha 07 de Septiembre de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría,





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

F-OAP-018-CAR

****20184018708431****

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20184018708431***

Fecha: ***5/23/2018***

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

K 10 14 33 Piso 4

Bogotá D.C

Asunto. Respuesta oficio 0046- del 28 de febrero de 2018 bajo el Radicado No. 2017-01655.

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246.

Cordialmente,

MABEL CECILIA MONROY GARCÍA

Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Laura Piranquive

Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez

Respuesta Asignación Orfeo: 20187110976532

JUZ 58 CIV MUN BOG

AUG 8'18 PM 4:18

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avlanca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridica@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se prejuró (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (ios) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C.

- 4 SEP 2018

SECRETARIA

69

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Seis de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

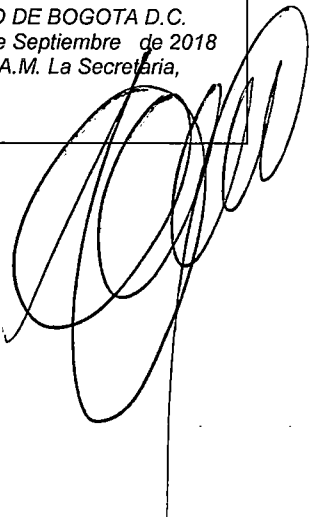
Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Agregar a los autos las comunicacion remitida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 129 de fecha 07 de Septiembre de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría,



66

No. de designación: DC 70830

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2**

En el proceso No: **11001400305820170165500**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52379684**
Nombres: **ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO**
Apellidos: **SARMIENTO BARRERO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 92 A N° 75-86**
Teléfono: **4383764**
Correo electrónico: **CONYES212@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 19 de septiembre de 2018 14:26:47**
Proceso No: **11001400305820170165500**

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

Agréguese al expediente como prueba.

SEP 19 '18 AM 10:53

100



100

100

100



100



69

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 70830

Respetado doctor
ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO
DIRECCION CARRERA 92 A N° 75-86
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305820170165500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LOURDES ROJAS AVILA

Fecha de designación: **miércoles, 19 de septiembre de 2018 9:26:47 a. m.**
En el proceso No: **11001400305820170165500**

ENVIADO

27 de Septiembre de 2018

U. 4/Oct.

20

EL BOSQUE DE SAN GABRIEL

Calle 127C No. 4-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14-33 - 4 PISO

CITA Y EMPLAZA
A LAS SEÑORAS CLARA MARÍA MATA LLANA RUMIE Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION EN LOS
TERMINOS DEL ARTICULO 375 DEL C.G.P.
IDENTIFICACION Inmueble ubicado en la Calle 127C No. 4-16 Torre A
Edificio Bosques de San Gabriel de esta ciudad.
Torre A Edificio Bosques de San Gabriel de esta ciudad.
matricula inmobiliaria No. 50N-11P246 y chip/AAA0101LKUH
PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPTIVA EXTRAORDINARIA
No 11G014083507916105500
ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXPEDIENTE
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
PERSONAS INDETERMINADAS.
LOURDES ROJAS AVILA, SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Edificio Hernando Morales Molina

Carrera 10 No. 14-33 - 4 PISO

CITA Y EMPLAZA

**A LA SEÑORA CLARA MARÍA MATA LLANA RUMIE Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPIÓN EN LOS
TÉRMINOS DEL ARTICULO 375 DEL C.G.P.**

**IDENTIFICACIÓN: Inmueble ubicado en la Calle 127C No. 4-16 Torre A
APARTAMENTO 502 y/o Calle 129 Bis No. 4-16 Apartamento 502
Torre A Edificio Bosques de San Gabriel de esta ciudad,**

matrícula inmobiliaria No. 50N-1194246 Y chip: AAA0101LKUH

**PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXPEDIENTE**

No. 11001400305820170165500

DEMANDANTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMÉNEZ

**DEMANDADOS: CLARA MARÍA MATA LLANA RUMIE Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.**

LOURDES ROJAS AVILA . SECRETARIA

Tel 9

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

E.S.D.

72

REF. PROCESO VERBAL -PERTENENCIA

DTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

DDO: CLARA MARIA MATALLANA RUMIE Y

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

EXP. 2017-1655

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito ya para todos los efectos de ley me permito allegar me permito allegar las fotografías del inmueble en las que se observa la instalación del aviso en los términos del Artículo 3754 C.G.P. teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este asunto está sometido al régimen de propiedad horizontal. ✓

Cordialmente,

JAIRO ACUNA SANCHEZ

C.C. 79.217.813 DE BTA

T.P. 73.204 del C. S. de la J.

Email: jairoasanhez@hotmail.com

Anexo: Lo anunciado,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
no compareció públicamente en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó en tiempo solicitud para resolver
- ☐ 10. Descartado traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. No compareció el demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá D.C.

JUZ 58 CIV MUN BOG

SEP 27 18 PM 4:42

ver F. 109

57



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEARama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaLourdes Rojas
Avila

Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001400305820170165500

73

Es ☐		
Comisorio/Descongestión		
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 058 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito
Tipo Ley	NO APLICA	
Juez/Magistrado	HERNANDO SOTO MURCIA	
Número Consecutivo	01655	Número 00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL	Interpuestos
SubClase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Clase Proceso VERBAL
Es Privado ☒		Fecha 30/11/2017 12:00:00 A. M.
Cuántia Del Proceso	0	Está Bloqueado ☐
Valor Pretensiones	0	Monto 0
		Compensación
		Valor Condena 0
		En Pesos
Observación		
Maneja Predio ☐		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	51253203212	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	---SELECCIONE---
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41513834	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ	JAIR O ACUÑA SA
			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	21231274	CLARA MARIA MATA LLANA RU MIE	---SELECCIONE---
			Tercero Vinculado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	00313	VALLA	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De InformáticaCalle 72 No. 7 - 96 Bogotá
ColombiaPBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ti_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Último Acceso 12/Oct./2018 02:08:06 P. M..

1.0.1.0

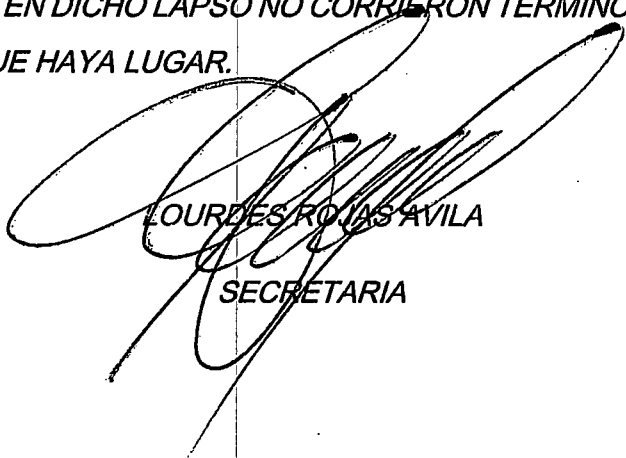


CONSTANCIA SECRETARIAL

74

HOY 14 DE ENERO DE 2019, DEJO EXPRESA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019 Y EL 15 DE ENERO DE 2019, PERMANECIMOS EN ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL JUDICIAL, ASONAL S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, POR INCONFORMIDAD CON EL ACUERDO 11127 DEL 12 DE OCT. DE 2018.

POR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS, PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.



LOURDES ROJAS AVILA

SECRETARIA

63
11



63
11



USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
HSOTOMUR FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041058

DEPENDENCIA:
110014003058 JUZ 058 CIVIL
MPAL MEN CUANTIA BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **21/01/2019 10:33:13 AM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **18/01/2019 12:46:35 PM**
CAMBIO CLAVE: **18/01/2019 11:38:22**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 21/01/2019 10:39:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

21231274

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

[illegible]

76

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 26 FEB. 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No. 1100140030582017-01655 00

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo PSSJA18-11127 se
DISPONE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- Previo a continuar con el trámite correspondiente y revisada la comunicación obrante a folio 61 y como quiera que la misma se encuentra debidamente publicada, y atendiendo lo establecido en los Artículos 2º y 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118, por secretaría se ordena modificar la privacidad de la información del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como quiera que el mismo debe ser "público" y realizar la respectiva actuación de emplazamiento (fl. 73).

Así mismo, se requiere al apoderado del extremo actor para que dé cumplimiento a lo reglado en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

Cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 20**

Hoy

27 FEB. 2019

La Secretaria. _____

Yady Milena
Santamaria
Cepeda


Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920170165500

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 039 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES

Número Consecutivo 01655

Número Interpuestos 00

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL

Clase Proceso VERBAL

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Fecha 30/11/2017 12:00:00 A. M.

Es Privado ☐

Está Bloqueado ☐

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio ☒

Providencia Auto Interlocutorio

Fecha 14/12/2017

Tipo Decisión ADMITE

Fecha Finalización 26/04/2019

Observación Finalización

Está Archivado ☐

Está Retirado ☐

Está Anulado ☐

Está Vigente ☒

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
		Defensor			CÉDULA DE	79271813	JAIRO ACUÑA SANCH	

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmProcesoDetalle.aspx>

1/2

			Privado	☐	☐	CIUDADANIA	EZ		
			Demanda ante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41513834		JAIRO ACUN ▶
			Demanda				S JIMENEZ		

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_r_tya@DeaJ.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 29/Mar./2019

07:36:56 P. M..

1.0.1.0

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400303920170165500

Tipo Proceso

DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso

VERBAL

Subclase Proceso

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

039

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 039 BOG

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.

Fecha Publicación

29/03/2019

Fecha Providencia

14/12/2017

Fecha Finalización

26/04/2019

Tipo Decisión

ADMITE

Observaciones Finalización

Sujetos	Predios	Archivos	Actuaciones		
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	41.513.834	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ	29-03-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	21.231.274	CLARA MARIA MATA LLANA RUMIE	29-03-2019
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	79.271.813	JAIRO ACUÑA SANCHEZ	29-03-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR	29-03-2019

Regresar

© 2019 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Ampliada lo ordenado en
auto 71-76

SECRETARIA

08 MAYO 2019

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT. 860.536.029-4

EL NUEVO SIGLO

CERTIFICA

Que en la edición del día domingo 29 DE ABRIL DE 2018, se publicó en nuestra página web: www.elnuevosiglo.com.co, el listado de emplazamientos de que trata el Artículo 108 del C.G. del P. el cual contiene el edicto ref. :

Persona citada o Emplazada: CLARA MARIA MATALLANA RUMIE Y DE MAS PERSONAS INDETERMINADAS

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

Parte demandada: CLARA MARIA MATALLANA RUMIE Y DE MAS PERSONAS INDETERMINADAS

Fecha Auto: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

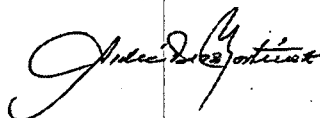
Juzgado: CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Radicado No. 11001400305820170165500

Artículo 108. Emplazamiento. Parágrafo segundo.-

Se certifica la permanencia del emplazamiento en la página web: www.elnuevosiglo.com.co, durante el término del emplazamiento.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de abril de 2019.



Coordinación Clasificados Judiciales

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. VERBAL -PERTENENCIA
DTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
DDO: CLARA MARIA MATALLANA RUMIE
E INDETERMINADOS.
EXPEDIENTE: 2017-1655
Juzgado de origen 58 Civil Municipal

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

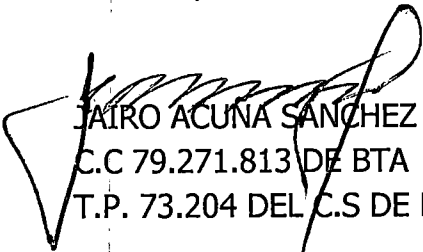
72910 15-MAY-19 14:53

2 folios

Jairo Acuña Sánchez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y para todos los efectos legales me permito allegar la respectiva certificación de permanencia del contenido del emplazamiento de la parte demandada, expedida por el Diario el Nuevo Siglo.

Anexo lo anunciado en dos folios.

Sin otro particular me suscribo a Ud,


JAIRO ACUNA SANCHEZ
C.C 79.271.813 DE BTA
T.P. 73.204 DEL C.S DE LA J.

AL DASH...
I. NESITE
PROCESO AL DESPACHO

SOSTA DO

(12)

81

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 MAYO 2019

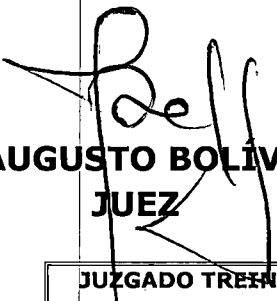
Ref. Expediente No. 1100140030392017-01655 00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de la demandada CLARA MARIA MATAALLANA RUMIE y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se surtió en debida forma (fl. 61) se dispone:

PRIMERO: Designar como Curador Ad litem, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de apoderado judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>21 MAYO 2019</u>, se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>72</u> YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria

INICIO A RAMA JUDICIAL

👤 Bienvenido HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA ▼



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



🏠 INICIO

Despachos Judiciales ▼

Consultas ▼

DesignarAuxiliar



No se ha encontrado auxiliar para la designación.



Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE

28/10

87

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 JUN. 2019

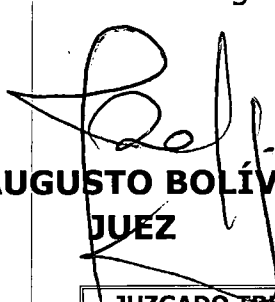
Ref. Expediente No. 1100140030392017-01655 00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Designar como Curador Ad litem, a la profesional en derecho LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN, identificada con C.C. 21.103.458 y T.P. No. 67.441 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 6 No. 14 - 74 oficina 407 de Bogotá y correo electrónico luzangelabarrero@hotmail.com.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de apoderado judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

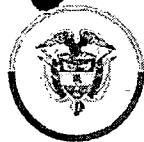

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 12 JUN 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 82

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TELEGRAMA No. P-1448

Respetado Doctor
LUZ ÁNGELA BARRERA GARZÓN
CARRERA 6 No. 14-74 of. 407
Email: luzangelabarrero@hotmail.com
BOGOTÁ

FRANQUICIA

29/06/19.

REFERENCIA:

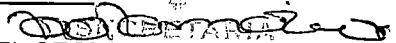
Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305820170165500**

**ENVIADO POR
CORREO ELECTRONICO**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. **10° No. 14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de tres (3) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A) MUNICIPAL
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 – BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030 58 2017-1655 00

En Bogotá al día 27 del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Dr.(a),

Suz Angela Barrero Garzon

identificado(a) con cedula de ciudadanía número 21103458 de Villapizca y con Tarjeta Profesional número 67441 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem del ejecutado (a)(s) y/o demandado (a)(s) Chesca Quario Guatemala Rumié y personas indeterminadas, el contenido del auto que libró MANDAMIENTO EJECUTIVO y/o ADMISORIO DE LA DEMANDADA 4 fechado 14-Diciembre-2017 y de su corrección y del que designó su nombramiento del 11-Junio-2019, además le hice entrega formal del traslado (copia de la demanda y sus anexos), advirtiéndole que dispone de un término legal para si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad que si el aquí demandado recibió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., esta acta de notificación no tendrá efecto alguno.

El Notificado(a),

FIRMA:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien notifica,

La Secretaria,

Yady Milena Santamaría Cepeda
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

LUZ ANGELA BARRERO GARZON

Abogada

Carrera 6ª No 14-98, Oficina 1002. Teléfono. 310 8584516

luzangelabarrero@hotmail.com

Bogotá D.C.- Cundinamarca - Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

74928 22-JUL-19 9:05

Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: No 2017-01655 PERTENENCIA de CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ
contra CLARA MARIA MATA LLANA**

LUZ ANGELA BARRERO GARZON, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como curadora de oficio designada por el Juzgado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término para hacerlo, respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia y proponer las excepciones pertinentes, de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS:

No me opongo a las pretensiones siempre y cuando se prueben los supuestos fácticos de las mismas.

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, máxime que lo expresado en este hecho respecto de la fecha de inicio de la posesión varía al indicado en el hecho anterior.

TERCERO: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados, en especial la escritura y el certificado de libertad y tradición del predio.

CUARTO: No me consta, que se pruebe.

QUINTO: No me consta, que se pruebe.

87

EXCEPCIONES:

LA GENERICA: que resulte probada, ya que no conozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por la cuales la demandada, aparentemente abandonó el inmueble objeto de proceso.

PRUEBAS:

Las aportadas con la demanda.

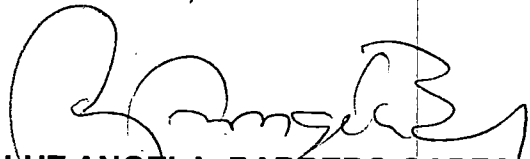
NOTIFICACIONES:

A la suscrita en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No 14-98 oficina 1002 de Bogotá. O al correo electrónico luzangelabarrero@hotmail.com.

A las partes en las direcciones allegadas con la demanda.

En estos términos dejo contestada la demanda y solicito a su Despacho se sirva dar el trámite correspondiente.

Atentamente,



LUZ ANGELA BARRERO GARZON
C. C. 21.103.458 DE VILLAPINZON
T. P. 67.441 DEL C. S. DE LA J.

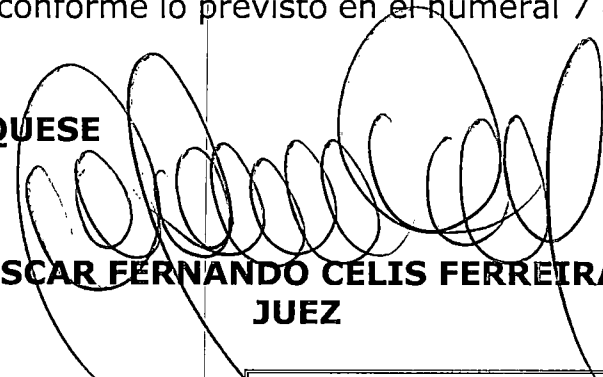
NO Affication pcc. acci #1.85
Esc. to confessions
en pcc. #1.86
pg 140 - 190 Confession Valtia incipit

[illegible]

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁBogotá, D.C., **13 AGO. 2019****Ref. Expediente No. 1100140030392017-01655 00**

Téngase por notificada a la demandada CLARA MARÍA MATALLANA RUMIE y demás personas indeterminadas mediante curador ad litem conforme el artículo 293 del C.G.P. (fl. 85), quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Así mismo, se requiere al apoderado del extremo actor para que dé cumplimiento a lo reglado en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, así como instalar la valla conforme lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**14 AGO. 2019**HOY 14 AGO. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 109**YADY MILENA SANTAMARIA C.**
Secretaria

AL SEÑOR DEL SR. APO. ANANILLO:
☐ 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 DIC. 2019, de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2017-01655-00

En aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del proveído de fecha 13 de agosto de 2019 (fl. 88).

Lo anterior, so pena de las consecuencias legales de que trata la Ley en cita, es decir terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>12</u> DIC. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>164</u> YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

E.S.D

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
Hecho

a)

79152 29-JAN-24 12:48

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

REF.VERBAL PERTENENCIA

DTE: CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

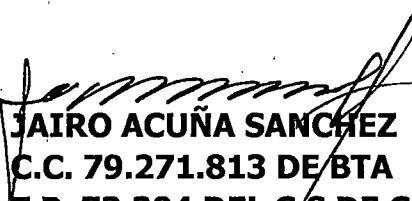
DDA: CLARA MARIA MATALLANA RUMIE E INDETERMINADOS

EXP. 058-2017-1655

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderadop de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito y conforme a lo ordenado en autos, estando dentro del termino legal, me permito allegar en CD el correspondiemnte archivo en PDF la respectiva identificación y linderos del inmueble a usucapir objeto del presente asunto.

De otro parte respecto al requerimiento del despacho sobre instalar la valla me permito informar que conforme aparece en el expediente a folios 70,71 y 72 se allegaron las correspondientes fotos o el material fotografico de la valla o el aviso que fue instalado en la entrada del inmueble conforme lo ordena el numeral 7 articulo 375 del C.G.P. en tratandose de un inmueble de propiedad horizontal, aviso que cumple los requerimientos ordenados en la norma en cita.

Sin otro particular me suscribo a Ud,


JAIRO ACUÑA SANCHEZ

C.C. 79.271.813 DE BTA

T.P. 73.204 DEL C/S DE C.S. de la J.

EMAIL: jairoasanchez@hotmail.com

03 FEB 2020

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 4 FEB 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 1100140030392017 01655 00

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 10:30 am del día 14 del mes de julio del año 2020, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 10 5 FEB 2020 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 12

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

93

Inicio Rama Judicial

Yady Milena
Santamaria
Cepeda



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920170165500

Es ☐	
Comisorio/Descongestión	
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INST
Año	2017
Departamento	BOGOTA
Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40
Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 039 Bogot
Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGO
Tipo Ley	NO APLICA
Juez/Magistrado	EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
Número Consecutivo	01655
Número	00
Interpuestos	
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL
Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENE
Fecha	30/11/2017 12:00:00 A. M.
Presentación	*
Es Privado	☐
Está	☐
Bloqueado	
Cuántia Del Proceso	0
Monto	0
Compensación	0
Valor Pretensiones	0
Valor Condena	0
En Pesos	0
Observación	
Maneja Predio	☐
Providencia	Auto Interlocutorio
Fecha	14/12/2017
Tipo	ADMITE
Fecha	26/04/2019
Decisión	
Finalización	
Observación	EL INMUEBLE DE USUCACION ESTA IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILITIA No. 50N-1194246, CEDULA CATASTRAL #129BIS 4 10 109 YCHIP: AAA0101LKUH
Finalización	
Está	☐
Archivado	
Está	☐
Retirado	
Está	☐
Anulado	
Está	☒
Vigente	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41513834	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ	JAIRO AC ▾	
			Demandado/Indiciado/C	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	21231274	CLARA MARIA MALLANA RUMIE	---SELECC ▾	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo
Archivo

---SELECCIONE--- ▾

Buscar
Archivo

Seleccionar archivo

 Ningún archivo seleccionado



		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400303920170165500_PRUEBAS_06-02-2020 5.25.17 P. M..Pdf	PRUEBAS		66
		11001400303920170165500_PRUEBAS_06-02-2020 5.25.46 P. M..Pdf	PRUEBAS		45

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 06/Feb./2020
04:50:30 P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

44

Inicio Rama Judicial

Yady Milena
Santamaria

Cepeda



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920170165500

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Civil 039 Bogota Dc

Distrito\Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D

Juez/Magistrado EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES

Número 01655

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso VERBAL

SubClase DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Es Privado ☐

Proceso

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	41513834	CARMEN ROSA MACIAS JIMENEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo * GENERALES

Tipo A SECRETARÍA

Actuación *

Etapa ADMISION

Fecha 06/02/2020

Procesal

Actuación *

Anotación

Es Privado ☐

Término TÉRMINO JUDICIAL

Calendario ORDINARIO

Dias Del 0

Fecha Inicio 06/02/2020

Término

Término *

Fecha Fin 07/03/2020 5:35:08 P. M.

Término

Total Registros: - Páginas: De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Archivo

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400303920170165500_ACT_A SECRETARÍA_06-02-2020 5.36.48 P. M..Pdf		45
		11001400303920170165500_ACT_A SECRETARÍA_06-02-2020 5.38.41 P. M..Pdf		66

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 06/Feb./2020
04:50:30 P. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1